



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



TITULO DE DOCTOR INGENIERO

El Tribunal designado en cumplimiento de la Orden de 5 de mayo de 1968 de este Ministerio, para la concesión del Título de Doctor Ingeniero, de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley de 20 de julio de 1957, sobre ordenación de Enseñanzas Técnicas, y Decreto número 3.058/1964, de la Presidencia del Gobierno, y previo estudio de los documentos aportados por los ingenieros de las procedencias que se indican, ha tenido a bien conceder el grado de Doctor Ingeniero en las especialidades que a continuación se citan:

Ingenieros Industriales del Ejército, procedentes de la antigua Academia de Artillería de Segovia

General de División D. Luis Morenes y Carvajal, Doctor Ingeniero de Armamento.

General de División D. Juan López-Viota Cabrera, Doctor Ingeniero de Armamento.

General de Brigada de Artillería don Alberto Piris Aboltiz, Doctor Ingeniero de Armamento.

General de Brigada de Artillería don José Pérez García, Doctor Ingeniero de Armamento.

General de Brigada de Artillería don Francisco Rey Sánchez, Doctor Ingeniero de Armamento.

General de Brigada de Artillería don Fernando Galarza Pérez-Acebal, Doctor Ingeniero de Armamento.

Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, retirado, don José Zubizarreta Arnaz, Doctor Ingeniero de Armamento.

Coronel de Artillería, retirado, don Eduardo Butler Pastor, Doctor Ingeniero de Armamento.

Coronel de Artillería, retirado, don Manuel Casal Castro, Doctor Ingeniero de Armamento.

Coronel de Artillería, retirado, don Juan López-Rubio Oliván, Doctor Ingeniero de Armamento.

Coronel de Artillería, retirado, don Fernando Botana Rose, Doctor Ingeniero de Armamento.

Coronel de Artillería, retirado, don Manuel Lojendio Clavijo, Doctor Ingeniero de Armamento.

Coronel de Artillería, retirado, don Juan Sánchez Ramírez, Doctor Ingeniero de Armamento.

Coronel de Artillería, retirado, don Francisco Rodríguez Fernández, Doctor Ingeniero de Armamento.

Coronel de Artillería, retirado, don Jesús Pardo Pecho, Doctor Ingeniero de Armamento.

Teniente coronel de Artillería, retirado, D. Alejandro Hernández Zunzunegui, Doctor Ingeniero de Armamento.

Comandante de Artillería, retirado, don Petronilo Pérez Escorial, Doctor Ingeniero de Armamento.

Capitán de Artillería, retirado, don Carlos López Servia, Doctor Ingeniero de Armamento.

Teniente de Artillería, retirado, don Alfonso Belmonte Ordovás, Doctor Ingeniero de Armamento.

Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército, procedentes de la antigua Academia de Ingenieros de Guadalajara

Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, retirado, don Julio del Junco Reyes, Doctor Ingeniero de Construcción.

Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, retirado, don José Sánchez González, Doctor Ingeniero de Construcción.

Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, retirado,

don José Montoro del Pino, Doctor Ingeniero de Construcción.

Coronel de Ingenieros, retirado, don Manuel Gómez Cuervo, Doctor Ingeniero de Construcción.

Coronel de Ingenieros, retirado, don Luis de la Torre Ayala, Doctor Ingeniero de Construcción.

Coronel de Ingenieros, retirado, don Manuel Chueca Martínez, Doctor Ingeniero de Construcción.

Coronel de Ingenieros, retirado, don Ignacio Bujía Fernández, Doctor Ingeniero de Construcción.

Ingenieros de Armamento y Material, procedentes de la Escuela Politécnica Superior del Ejército

Teniente coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Francisco Javier Bonal Salanova, Doctor Ingeniero de Armamento.

Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Eloy de la Piza Alonso, Doctor Ingeniero de Armamento.

Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Alfonso Barón Rojas-Marcos, Doctor Ingeniero de Armamento.

Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Joaquín Ferrando Server, Doctor Ingeniero de Armamento.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. José Rodríguez Pérez, Doctor Ingeniero de Armamento.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Francisco López de la Serna García, Doctor Ingeniero de Armamento.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Jesús Castro Mugaburu, Doctor Ingeniero de Armamento.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Manuel Muñoz González, Doctor Ingeniero de Armamento.

Ingenieros de Construcción y Electricidad, procedentes de la Escuela Politécnica Superior del Ejército

Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don

Ernesto Zapata Sánchez, Doctor Ingeniero de Construcción.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. José Carmena Ayuso, Doctor Ingeniero de Construcción.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Francisco Losada del Campo, Doctor Ingeniero de Construcción.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Vicente Amondaray Romo, Doctor Ingeniero de Construcción.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Julián Rodríguez Calvo, Doctor Ingeniero de Construcción.

Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, retirado, D. Francisco González Gómez, Doctor Ingeniero de Construcción.

Madrid, 20 de julio de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS FEMENINOS (ENFERMERAS)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1972 (DIARIO OFICIAL núm. 131), una vez realizadas las pruebas de selección, se adjudican las diez becas convocadas a las aspirantes que a continuación se relacionan, por orden de puntuación obtenida:

1.ª Doña María de los Angeles Fortún y Esquifino.

2.ª Doña María Ascensión Martínez Moreno.

3.ª Doña Isabel Aperador Rubio.

4.ª Doña María Guillermina Zaccagnini Zubiaurre.

5.ª Doña María Teresa Calvo Bague.

6.ª Doña María Jesús Pereira Píñilla.

7.ª Doña María Admirable López Soriano.

8.ª Doña Wencesla Isabel García Ferrer.

9.ª Doña María del Carmen Torregó Mateos.

10.ª Doña María Cristina Ruiz Navarro Menéndez.

Madrid, 31 de julio de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



INSTRUCCION MILITAR PARA LA FORMACION DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE COMPLEMENTO

Bajas

Causa baja en la Instrucción Militar para la Formación de oficiales y

suboficiales de complemento (IMEC), por haber sido ascendido al empleo de teniente médico del Cuerpo de Sanidad del Aire, según Orden ministerial núm. 1.673/72, de fecha 23 de junio anterior («B. O. A.» núm. 77), el sargento eventual de complemento que a continuación se indica.

Arma de Infantería

Don Antonio José Rueda Sánchez, del reemplazo de 1968, Distrito de Madrid, ascendido a sargento eventual de complemento por Orden circular de 29 de septiembre de 1969 (D. O. número 233).

Madrid, 31 de julio de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Por aplicación de lo dispuesto en el caso 4, apartado 4.1 del anexo IV de la Orden de 23 de julio de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 168), que desarrolla el Decreto 1.037/67, causa baja en la I. M. E. C. el sargento eventual de complemento que a continuación se indica, dejando de ostentar el empleo eventual que le fue conferido por Orden que se señala, quedando en la situación militar que determina dicho caso y apartado.

Arma de Infantería

Don Federico Ordax-Avecilla Varela, del reemplazo de 1967, Distrito de Santiago, ascendido a sargento eventual de complemento por Orden circular de 8 de octubre de 1971 (D. O. número 239).

Madrid, 31 de julio de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Destinos

Por reunir las condiciones exigidas en la norma 6.ª de la Orden de 19 de febrero de 1953 (D. O. núm. 44), y para cubrir vacantes de guardias de segunda de Ingenieros (Transmisiones), de las anunciadas en concurso-oposición por Orden de 29 de octubre de 1971 (D. O. núm. 271), se desti-

na al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al personal que a continuación se relaciona:

Cabo marino José Márquez Sánchez, de la Fragata Rápida «Rayo», Marín (Pontevedra).

Guardia de segunda de Infantería Julián Cebollo Mora, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos (confirmación).

Otro, José Hidalgo Rodas, del mismo Regimiento que el anterior (confirmación).

Otro, Manuel Picazo Cañizares, del mismo Regimiento que el anterior (confirmación).

Otro Manuel Gómez Gómez, del mismo Regimiento que el anterior (confirmación).

Madrid, 7 de julio de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

(Del B. O. del E. n.º 184 de 2-8-72.)



CABALLERIA

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones previstas en el artículo 52 del Reglamento provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra e ingreso y permanencia en el Cuerpo de Suboficiales y Escala auxiliar, aprobado por Orden de 30 de enero de 1966 (D. O. núm. 25), se promueve al empleo de sargento de Caballería, con antigüedad y efectos económicos a partir de la fecha de la presente Orden, al cabo primero de dicha Arma D. José Izquierdo Bonastre (1.542), el que se escalfonará con el número que se le asigna, quedando en la situación de disponible en la plaza de origen, y agregado, sin derecho a dietas ni pluses, en el Cuerpo de procedencia, hasta que le sea concedido destino de plantilla.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



ARTILLERIA

Vacantes de mando

De libre elección.

Para teniente coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existente en el Grupo de Artillería a Lomo XXI (Lérida).—Una.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante, excepto para

los destinados en aquéllas sometidas a limitaciones específicas de permanencia por razón de territorio o servidumbre de título.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe reservado que previene la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones previstas en el artículo 53 del Reglamento provisional para el reclutamiento del voluntario en el Ejército de Tierra ingreso y permanencia en el Cuerpo de Suboficiales y Escala auxiliar, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25), se promueven al empleo de sargento, con antigüedad de 1 de agosto de 1972, a los cabos primeros de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales se escalafonarán con arreglo a número que se les asigna.

Quedando en la situación de disponible en las plazas de origen, y agregados sin derecho a dietas ni pluses en los Cuerpos de procedencia hasta que les sea asignado destino, y en ningún caso por tiempo superior a dos meses.

Agustín Valdivieso Martínez (5.527).
Luis Brocal Berman (5.555).
Andrés Muñoz Mateo (5.582).
Mariano Solano García (5.587).
Gonzalo Delgado Linares (5.617).
Rafael de Vargas-Machuca Pérez (5.650).

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



INGENIEROS

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 4 de julio de 1972 (D. O. núm. 154), pasan destinados, con el carácter que se indica, a las Unidades que se relacionan, los sargentos de Ingenieros que a continuación se citan, de disponibles en las Regiones Militares y plazas que se expresan y de agregados en las Unidades que a cada uno se les señala:

VACANTES DEL ARMA

VOLUNTARIOS

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 1 (Campamento, Madrid)

Don Manuel Sánchez Serrano (2.931), 1.ª (Madrid), Escuela de Automovilismo del Ejército.

Don Jesús Sánchez Calle (2.934), 1.ª (Madrid), de la misma.

Don Antonio Flores Clavel (2.972-1), 1.ª (Madrid), de la misma.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XI (Campamento, Madrid)

Don Emilio Redondo del Olmo (2.928), 1.ª (Madrid), Compañía Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar.

Don Claudio Gala Arenas (2.995), 1.ª (Madrid), en el mismo Batallón.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XII (El Goloso, Madrid)

Don Angel González Martín (2.952), 7.ª (Salamanca), Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería Jarama.

Don Isaias Martín Gómez (3.004), 1.ª (Madrid), continuando agregado en la 1.ª Zona de la I. M. E. C. hasta el 31 de agosto del corriente, de agregado en el Regimiento de Zapadores Ferroviarios.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 2 (Sevilla)

Don José Borrego Centeno (2.945), 2.ª (Sevilla), Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (1.ª Compañía de Radio).

Don Rafael Martínez Valverde (2.953), Canarias (El Aaiún), Agrupación de Tropas Nómadas.

Don Eduardo Carmona Aguilar (2.977), 2.ª (Sevilla), Compañía Regional de Transmisiones de la 2.ª Región Militar.

Don Miguel Reyes Ordóñez (2.983), 9.ª (Granada), Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles (13 Unidad).

Don José Zambrano Astudillo (2.989), 2.ª (Sevilla), en la misma Unidad de destino.

Don José Riquelme López (2.994), 2.ª (Sevilla), de la misma.

Don Miguel Peralta Utrera (2.997), 2.ª (San Fernando), C. I. R. núm. 16.

Don Manuel Pérez Ríos (3.003), 2.ª (Ceuta), Sección Regional de Transmisiones de Ceuta.

Batallón Mixto de Ingenieros XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz)

Don Mllesio García López (2.934-1), Canarias (El Aaiún), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 9.

Don José Guzmán Lomeña (2.937-1), 9.ª (Granada), Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 3 (Valencia)

Don Alejandro Mansilla Valle (2.899), 3.ª (Valencia), en el mismo.

Don Antonio Jiménez García (2.913), 3.ª (Valencia), en el mismo.

Don Pascual Soria Casals (2.947), 3.ª (Valencia), en el mismo.

Don Juan Gómez Eslava (2.948), 3.ª (Valencia), en el mismo.

Don Francisco Morales Marqués (2.968), 2.ª (Ceuta), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7.

Don José Anguiano Carrillo (2.971), 2.ª (Ceuta), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XXXI (Valencia)

Don Diego Jiménez Dorado (2.916), 3.ª (Valencia), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3.

Don Emilio Aparicio Jiménez (2.920), 3.ª (Valencia), Batallón Mixto de Ingenieros III.

Don Juan Fernández Carreres (2.929), 3.ª (Valencia), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XXXII (Cartagena)

Don José Agütera Pérez (2.897), 3.ª (Cartagena), en el mismo.

Al Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército (Salamanca)

Don Víctor Domínguez Moronta (2.924), 7.ª (Salamanca), Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería Jarama.

Don José Barroso Alcántara (2.974), 7.ª (Salamanca), en el mismo Regimiento.

Don Francisco González Pascua (2.981), 7.ª (Salamanca), en el mismo.

Don Varela Hernández Hernández (2.982), 7.ª (Salamanca), Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería Jarama.

Don Felipe González Villoria (2.996), 7.ª (Salamanca), en el mismo Regimiento.

Al Regimiento de Transmisiones (El Pardo, Madrid)

Don Rufino Sánchez Hernández (2.936), 1.ª (Madrid), en el mismo. (Derecho preferente.)

Don Jesús Dávila Sánchez (2.960), 1.ª (Madrid), Parque Central de Transmisiones. (Derecho preferente.)

Don Francisco Sosa Domínguez (2.985), 1.ª (Madrid), en la misma Unidad de destino. (Derecho preferente.)

Don Isaac Sánchez Burguillo (2.988), 1.ª (Madrid), Regimiento de Zapadores Ferroviarios. (Derecho preferente.)

Don Ricardo Rodríguez Canelro (2.956), 1.ª (Madrid), Parque Central de Transmisiones.

Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (Prado del Rey, Madrid)

Para Unidades de Madrid

Don Martín Torrecillas Robles

(2.943), 1.ª (Madrid), en el mismo. (Derecho preferente.)

Don Jesús Martín Aragón (2.969), 1.ª (Madrid), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1. (Derecho preferente.)

Don Manuel Muñoz Rubio (2.989-1), 1.ª (Cáceres), C. I. R. núm. 3. (Derecho preferente.)

Don Claudio López Belmonte (3.005), Baleares (Palma de Mallorca), en la misma Unidad de destino (2.ª Compañía de Radio). (Derecho preferente.)

Don David Molano Rodríguez (2.918), 1.ª (Madrid), Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Don Domingo Gil Montes (2.924-2), Canarias (El Aaiún), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 9.

Don José Leo García (2.962), 1.ª (Madrid), continuando agregado en la 1.ª Zona de la I. M. E. C. hasta el 31 de agosto del corriente, de agregado en el Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Don Manuel Benítez Domínguez (2.934), 2.ª (Cádiz), Batallón Mixto de Ingenieros X.

Don Rafael Contreras Renedo (3.001), 1.ª (Madrid), C. I. R. núm. 1.

Para la 1.ª Compañía de Radio (Destacamento de Ceuta)

Don Emilio Bravo Millán (2.966), 9.ª (Granada), Batallón Mixto de Ingenieros IX. (Derecho preferente.)

Para la 1.ª Compañía de Radio (Destacamento de Algeciras)

Don Manuel Espinosa García (2.930), 2.ª (Ceuta), Sección Regional de Transmisiones de Ceuta. (Derecho preferente.)

Para la 4.ª Compañía de Radio (Destacamento de Hierro)

Don Antonio Bueno Urrutia (2.938), 5.ª (Zaragoza), Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros

Para la 5.ª Compañía de Radio (Destacamento de Lanzarote)

Don José González Rodríguez (2.932), 1.ª (Madrid), Parque Central de Ingenieros. (Derecho preferente.)

Al Destacamento del Parque de Zapadores de la Brigada Acorazada XII (El Goloso, Madrid)

Don Santos Berrios Hernández (2.990), 1.ª (Madrid), Escuela Superior del Ejército.

Al Regimiento de Zapadores Ferroviarios (Cuatro Vientos, Madrid)

Don Mariano Trillo Soto (2.923), 1.ª (Madrid), en el mismo.

Don Alberto Hernández Ramos (2.903), 1.ª (Madrid), en el mismo.

Al Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles (Madrid)

Don Miguel Mallasen Yuste (2.900), 1.ª (Madrid), Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 4, Unidad de Montaña (Barcelona)

Don Ramón Bernal Cheza (2.970), 2.ª (Ceuta), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7.

Don Alberto Arranz Lupo (2.979), 5.ª (Zaragoza), Batallón Mixto de Ingenieros V.

Al Batallón Mixto de Ingenieros VI (Vitoria)

Don Lisardo Isidoro Gallardo (2.973), 1.ª (Madrid), Escuela de Automovilismo del Ejército.

Al Batallón Mixto de Ingenieros VIII (Vigo)

Don José Tenreiro Pena (2.910-1), 8.ª (El Ferrol del Caudillo), Compañía Regional de Transmisiones de la 8.ª Región Militar.

A la Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias (para la Plana Mayor y Batallón XV, Santa Cruz de Tenerife)

Don José Fernández Martín (2.909), 5.ª (Zaragoza), Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros. Don Ramón Herrera Navarro (2.914), Canarias (El Aaiún), Unidad de Helicópteros N.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XVI (Las Palmas de Gran Canaria)

Don Juan Castro Martín (2.904), Canarias (Las Palmas), en el mismo.

Don Diego Aparicio Ibáñez (2.911), 9.ª (Granada), Batallón Mixto de Ingenieros IX.

Don Francisco Flores Acuña (2.915), 1.ª (Madrid), Escuela de Automovilismo del Ejército.

Don Salvador Lora Batista (2.946), 2.ª (Cádiz), C. I. R. núm. 16, debiendo efectuar el curso para la obtención del título de instructor de Educación Física con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Orden de 15 de junio de 1971 (D. O. número 134), no percibiendo el respectivo complemento hasta obtener dicho título.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 7 (Ceuta)

Don Rafael Alba Ubeda (2.898), 2.ª (Ceuta), Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (1.ª Compañía de Radio).

Don Francisco Montilla Ríos (2.905), 2.ª (Ceuta), en la misma Unidad de destino.

Don Antonio Pomares Gil (2.907), 2.ª (Ceuta), de la misma.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 8 (Melilla)

Don Luis González Ruiz (2.901), 9.ª (Melilla), Sección Regional de Transmisiones de Melilla.

Don Miguel Martínez Lacárcel (2.910), 9.ª (Melilla), Regimiento de

Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (1.ª Compañía de Radio).

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 9

Don José Torres Garcés (2.924-1), Canarias (El Aaiún), en el mismo, en vacante de sargento en posesión del título de instructor de Educación Física, comprendida en el Grupo C) del punto 2 de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. núm. 144), en posesión del citado título.

Don Pedro Marín Melchor (2.937), 9.ª (Melilla), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 8.

Don Luciano Domínguez Aparicio (2.944), 1.ª (Madrid), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Don Juan Leal Rivero (2.951), Canarias (El Aaiún), Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (6.ª Compañía de Radio).

Don Salvador del Alamo Alvarez (2.954), 1.ª (Madrid), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Don Cipriano González Jara (2.955), 2.ª (Badajoz), Batallón Mixto de Ingenieros XXI.

Don Gonzalo Rodríguez Fernández (2.958), 8.ª (La Coruña), Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Aeroportable.

Don Fernando Serrano García (2.965), 5.ª (Zaragoza), Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros.

Don José Toledo Villalba (2.967), 2.ª (Ceuta), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7.

Al C. I. R. núm. 1 (Colmenar Viejo, Madrid)

Don Emilio Macías Valverde (2.902), 1.ª (Madrid), Jefatura Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar.

Al C. I. R. núm. 7 (Bétera, Valencia)

Don Manuel Viñas Luaces (2.917), 1.ª (Madrid), Escuela de Automovilismo del Ejército.

FORZOSOS

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 1 (Campamento, Madrid)

Don Juan González Morales (2.921), 1.ª (Madrid), Parque Central de Transmisiones.

Don Francisco Yagüe Vicente (2.991), 5.ª (Zaragoza), Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XI (Campamento, Madrid)

Don Ildelfonso Vázquez Saucedo (2.972), 2.ª (Ceuta), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7.

Don Nicolás López Muñoz (2.975), Baleares (Palma de Mallorca), Batallón Mixto de Ingenieros XIV.

Don Francisco de la Puente García (2.896), 5.ª (Zaragoza), Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XII (El Goloso, Madrid)

Don Juan García Delgado (2.999), 2.ª (Ceuta), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 2 (Sevilla)

Don Joaquín Martín Valle (2.926), 2.ª (Ceuta), Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (1.ª Compañía de Radio).

Don Francisco Alcedo Ortiz (2.940), 2.ª (Cádiz); Batallón Mixto de Ingenieros X.

Don Carlos García Jiménez (2.961), 1.ª (Madrid), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Don Rafael Bienvenido Sánchez (2.963), 2.ª (Cádiz), Batallón Mixto de Ingenieros X.

Al Regimiento de Transmisiones (El Pardo, Madrid)

Don Castor Bahamonde Fernández (2.927), Baleares (Palma de Mallorca), Batallón Mixto de Ingenieros XIV.

Don Juan Canal Bonet (2.935), Baleares (Palma de Mallorca), del mismo.

Al Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones

Para la 3.ª Compañía de Radio (Desplacamiento de Oviedo)

Don Francisco Sancosmed Coll (2.949), 8.ª (La Coruña), Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Aero transportable.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 4, Unidad de Montaña (Barcelona)

Don Rafael Jiménez Santamaría (2.990), 4.ª (Gerona), Batallón Mixto de Ingenieros IV.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XII. Unidad de Montaña (Lérida)

Don Macario Hernando Sánchez (2.942), 5.ª (Huesca), Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña.

VACANTES DEL CUPO DE «VARIAS ARMAS», ASIGNADAS AL ARMA DE INGENIEROS

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

A la Compañía de Transportes de la Agrupación Logística de la División Acorazada «Brunete» núm. 1 (Madrid)

Don Manuel Raposo Serón (3.002), 2.ª (Ceuta), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7.

Al Regimiento Valencia de Defensa A. B. Q. (Santander)

Don Hipólito García Gala (3.000), 3.ª (Valencia), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3.

VACANTES DEL ARMA

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 1 (Campamento, Madrid)

Don Antonio Resina Sánchez (2.998), 9.ª (Almería), C. I. R. núm. 6.

Don Carmelo Resina Sánchez (2.992), 9.ª (Almería), C. I. R. núm. 6.

Don Ricardo Núñez Izquierdo (2.990-1), Canarias (El Aaiún), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 9.

Don Guillermo Prohens Vicens (2.987), Baleares (Palma de Mallorca), C. I. R. núm. 14.

Don Tomás Pons López (2.986), Baleares (Palma de Mallorca), Compañía Regional de Transmisiones de Baleares.

Don José Cantero Arévalo (2.976), 3.ª (Valencia), Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 3, en vacante de sargento en posesión del título de Instructor de Educación Física, comprendido en el Grupo C) del punto 2 de la Orden de 26 de junio de 1970 (DIARIO OFICIAL núm. 144), en posesión del citado título.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XII (El Goloso, Madrid)

Don Amador Llorente García (2.964-1), 6.ª (Burgos), Academia de Ingenieros del Ejército.

Al Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército (Salamanca)

Don Manuel Poley Alvarez (2.964), 3.ª (Córdoba), Batallón Mixto de Ingenieros II.

Madrid, 31 de julio de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Servicios civiles

Situaciones

Incorporados a los destinos civiles que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de mayo de 1972 («B. O. del E.» número 149), publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 144, y con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º del Decreto de 12 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» núm. 64), pasan a la situación de «En Servicios Civiles», a partir de 1 de agosto de 1972, los jefes de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» que a continuación se relacionan, cubriendo los destinos que a cada uno se le señala en la Orden de la Presidencia del Gobierno primeramente citada, fijando su

residencia en las plazas que se citan. Coronel D. José Bermejo Bea, en Sevilla.

Comandante D. Julio Toscano Romero, en Sevilla.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Trienios

Con arreglo a lo que determina el apartado b) del artículo 1.º de la Ley 113/66 de 23 de diciembre (D. O. número 296) y la Orden de 2 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 259), previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales de complemento de Ingenieros que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de julio de 1972, excepto para los que se les señala distinta fecha.

Del Parque Central de Ingenieros

Teniente de complemento D. Moisés Rivera Toledoano, tres trienios de oficial a percibir desde 1 de junio de 1972.

Del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones

Teniente de complemento D. Carlos Lisboa Machuca, tres trienios de oficial.

Del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles

Teniente de complemento D. Jesús Paredés de Rivas, tres trienios de oficial, a percibir desde 1 de junio de 1972.

Otro, D. Jesús Martínez de Diego, tres trienios de oficial.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1

Teniente de complemento D. Manuel Fernández Jiménez, tres trienios de oficial.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 3

Alférez de complemento D. José Verdejo Andrés, un trienio de oficial.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6

Teniente de complemento D. Joaquín Sánchez León, tres trienios de oficial, a percibir desde 1 de junio de 1972.

Del Batallón Mixto de Ingenieros XI

Teniente de complemento D. Jesús Colmenero Grande, tres trienios de oficial, a percibir desde 1 de junio de 1972.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Matrimonios

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al alférez de complemento de Ingenieros D. Alfonso Plata Sánchez, del Batallón Mixto de Ingenieros II, con doña María del Rosario Velasco Suárez.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

**INGENIEROS DE ARMA-
MENTO Y CONSTRUCCION****Destinos**

Para cubrir la vacante anunciada de libre elección, plantilla eventual, nueva creación por Orden de 20 de junio de 1972 (D. O. núm. 141), pasa destinado con carácter voluntario a la Junta Central de Acuartelamiento para la primera Sección Técnica de la misma (Madrid), el coronel ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) don Enrique Sánchez Imaz (83), de la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Situaciones

El teniente coronel ingeniero de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) D. Francisco Santandreu Coca (306), destinado, con carácter forzoso, en la Dirección General de Industria y Material, por Orden de 30 de junio de 1972 (DIARIO OFICIAL núm. 149), pasa, por conveniencias del servicio, adscripto a la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A., de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de mayo de 1960 (D. O. núm. 127).

Esta adscripción implica el pase a la situación de Servicios Especiales (Grupo de Destino de carácter militar) según lo que determina el Decreto de 20 de septiembre de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 323), y Orden de aplicación de 11 de marzo de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 74).

Este cambio de situación produce vacante para el ascenso.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la

Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1965 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se indican con antigüedad de 1 de agosto de 1972, al jefe y oficial del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en las situaciones que se citan.

A teniente coronel

Comandante D. Juan Sierra García (310), del Alto Estado Mayor, quedando disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A comandante

Capitán D. Adal Briones Pinna (376), de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Baleares, quedando disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ayudantes**Matrimonios**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán auxiliar de Armamento y Material D. Juan Ojanguren Artamendi (97), del Parque de Artillería de Zaragoza, con doña Aurora Salazar Mercado.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente ayudante de Construcción y Electricidad D. José García Rodríguez, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio con doña María Florencia Montes y de la Cal.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de auxiliar de Construcción y Electricidad (especialidad dibujante), existente en el Centro de Fabricación de Ayudas a la Instrucción, dependiente del Estado Mayor Central.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publica-

do por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que han de darle curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Disponibles

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado núm. 4.23 de la I. G. complementaria núm. 1 de la I. G. 172/191 del Estado Mayor Central, pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, el alférez auxiliar de Construcción y Electricidad D. Esteban Galiano Canal (561), de la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, continuando agregado a la misma hasta el 30 de junio de 1973.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

**SANIDAD MILITAR****Concursos**

Una vacante de comandante auxiliar del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en la Dirección General de Servicios de este Ministerio (Jefatura de Sanidad del Ejército), de nueva creación.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Una vacante de ayudante técnico de Sanidad de tercera del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar, existente en el Regimiento de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, de nueva creación.

Por tratarse de vacante de nueva creación, los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante, ex-

cepto los destinados en aquellas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir la vacante de capitán médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Grupo de Sanidad Militar del Sahara, para los servicios de Estomatología de Villa Cisneros, anunciada en turno de concurso por Orden de 4 de julio último (D. O. núm. 152), pasa destinado con carácter voluntario, el de dicho empleo y Cuerpo D. Antonio Díaz Marín (1.461), del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», viniendo obligado a ocuparlo durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia, el cual percibirá el complemento de destino por especial preparación técnica por ocupar vacante para la que se exige título comprendido en el Grupo B, del punto 2 de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. núm. 146).

Madrid, 1 de agosto de 1972.

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección, por Orden de 6 de junio último (D. O. núm. 129), pasa destinado con carácter voluntario a la Sección de Costa de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, el capitán médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar D. Constanco Pomes Revilla (1.396), del C. I. R. número 16.

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de sargento del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Grupo de Sanidad del Sahara, anunciada en turno de provisión normal, por Orden de 4 de julio último (D. O. núm. 152), pasa destinado con carácter voluntario, el de dicho empleo y Cuerpo D. Andrés Gavia Calderón (696), del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 7, con la

obligación de obtener el título de instructor de automovilismo, en cuyo momento percibirá el complemento de destino por especial preparación técnica, por ocupar vacante para la que se exige título comprendido en el Grupo C) del artículo 2.º de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. número 144).

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en la Escuela Militar de Montaña, para asistencia facultativa.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto los destinados en aquellas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 189), ampliada por obra de 8 de marzo de 1953 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Concursos

Para cubrir las necesidades existentes de tenientes o alféreces médicos de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, se anuncian las vacantes por concurso de méritos que a continuación se relacionan en la presente Orden, las cuales serán solicitadas y cubiertas con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán mediante instancia dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con arreglo al modelo que se acompaña.

2.ª Las solicitudes podrán hacerse por uno, dos o tres años, siempre que los interesados que las formulen

reñman todas las condiciones para ocuparlas, dándose preferencia en igualdad de méritos a los solicitantes de mayor tiempo de servicio y a los pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Militar, así como a la antigüedad.

3.ª Terminado el compromiso inicial, éste podrá prorrogarse por un tiempo no superior a un año, siempre que se solicite por el interesado del Sr. Ministro del Ejército, con dos meses de antelación a la finalización del compromiso contraído.

4.ª En todo caso, cesarán:

- Al finalizar el compromiso contraído sin solicitar prórroga.
- En cualquier momento, como consecuencia del informe desfavorable de la Junta de Jefes de Cuerpo.
- Al cumplir la edad de retiro.

5.ª También podrán ser solicitadas por los tenientes y alféreces de complemento de las Armas que se hallen en posesión del título de Licenciados en Medicina y Cirugía y lo acrediten documentalmente, los cuales, de resultar destinados, causarán baja en el Arma de origen y alta en el Cuerpo de Sanidad Militar, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto número 1.189/1971, de 14 de mayo, y Orden de 13 de septiembre de 1971 (DIARIO OFICIAL núm. 213).

6.ª Las instancias, debidamente informadas y documentadas, se cursarán por conducto de la Autoridad militar de la Provincia, acompañando siempre que sea posible copia de la conceputación merecida durante sus prácticas en Unidad o tiempo de servicio prestado con posterioridad a las mismas en los Cuerpos del Ejército, aportando todos los méritos que se consideren oportunos, así como certificado médico que demuestre que reúnen las debidas condiciones necesarias.

7.ª Una vez adjudicados los destinos solicitados, estos oficiales no podrán ser separados de los Cuerpos a que son destinados para ningún cometido ni trasladados de guarnición, ni de destino, sin previa petición del interesado, a nuevas vacantes que se publiquen, debiendo prestar sus servicios exclusivamente en el destino que se les asigne.

8.ª Podrán solicitar la rescisión de su compromiso, que se les otorgará siempre que se estime debidamente justificada su petición.

9.ª Las peticiones tendrán entrada en la Dirección General de Reclutamiento y Personal en un plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y plazas del Norte de Africa adelantarnos por telégrafo.

Los Gobernadores y comandantes militares darán la máxima difusión posible a la presente Orden.

MODELO DE INSTANCIA

Don (1), de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar (2), con antigüedad de (3), y domiciliado en (4) de esta plaza, desea ocupar una vacante de las anunciadas por O. C. de (D. O. núm.), por el siguiente orden de preferencia, significando que sus datos personales son los siguientes:

Fecha de nacimiento
Cuerpo a que está afecto para movilización
Situación militar actual
Tiempo que desea servir

Orden de preferencia de Unidades:

.....
.....
.....

Quedando enterado de las condiciones que rigen esta convocatoria y aceptándolas en todas sus partes,

SUPLICA a V. E. se digne concederle una de las referidas vacantes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

....., de de 1972.

EXCMO. SR.:

EXCMO. SR. MINISTRO DEL EJERCITO (Dirección General de Reclutamiento y Personal, Sección de Sanidad).—MADRID

(1) Alférez o teniente.
(2) O Arma a que pertenece.
(3) Orden y DIARIO OFICIAL por la que ascendió a su actual empleo y número de promoción.
(4) Calle o plaza.

Hospital Militar Central Gómez Ulla

Dos, para los Servicios de Urología.

Hospital Militar de Sevilla

Una, para los Servicios de Cirugía.

Hospital Militar de Valencia

Tres, para médicos de guardia.
Cinco, para los Servicios de Unidad de Vigilancia Intensiva.

Hospital Militar de Barcelona

Una, para los Servicios de Oftalmología.

Hospital Militar de Lérida

Una, para los Servicios de Cirugía General.

Hospital Militar de Zaragoza

Una, para médico de guardia.

Hospital Militar de Valladolid

Dos, para los Servicios de Cirugía General.

Hospital Militar de Granada

Una, para médico de guardia, con conocimientos de Tocoginecología.
Madrid, 1 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

**VARIAS ARMAS****Vacantes de destino**

De libre elección.

Una de comandante de cualquier Arma (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, correspondiente a la I. G. 170-172, asignada a la Capitanía General de la 8.ª Región Militar (La Coruña).

Documentación a enviar a la Direc-

ción General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada a modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.
Madrid, 2 de agosto de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento**Vacantes de destino**

Para cubrir las necesidades de oficiales subalternos de complemento, se anuncian las vacantes que se relacionan en la presente Orden, las cuales serán solicitadas y cubiertas con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Se convocan 113 plazas a cubrir entre las vacantes que a continuación se relacionan: 110 para las Armas y Cuerpo de Intendencia, dos para Farmacia y una para Veterinaria.

2.ª Sólo podrán ser solicitadas por tenientes y alféreces de complemento del Ejército de Tierra.

3.ª Las peticiones se formularán mediante instancia dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con arreglo al modelo que se acompaña.

4.ª Las 110 plazas previstas para las Armas y Cuerpo de Intendencia se adjudicarán por el siguiente orden de preferencia: Ingenieros, Artillería, Caballería, Infantería e Intendencia. Dentro de cada Arma o Cuerpo, las vacantes se adjudicarán por orden de antigüedad en el empleo.

En caso de que no existan suficientes solicitantes para cubrir las 110 plazas previstas para las Armas y Cuerpo de Intendencia, la diferencia pasará a incrementar las previstas para los Cuerpos de Farmacia y Veterinaria, por este orden, en la medi-

da del exceso de peticionarios que pueda haber y número de vacantes anunciadas.

5.ª Terminando el compromiso inicial, éste podrá prorrogarse anualmente, siempre que se solicite por el interesado, del señor Ministro del Ejército, con dos meses de antelación a la finalización del compromiso contraído.

6.ª En todo caso cesarán:

a) Al finalizar el compromiso sin solicitar prórroga.

b) En cualquier momento como consecuencia de informe desfavorable de la Junta de Jefes.

c) Al cumplir la edad de retiro del empleo de teniente.

7.ª Las instancias, debidamente informadas y documentadas, se cursarán por conducto de la Autoridad militar de la provincia, y —siempre que sea posible— copia de la conceptualización merecida durante sus prácticas en Unidad o tiempo de servicio anterior.

8.ª Una vez adjudicados los destinos solicitados, estos oficiales no podrán ser separados de la Unidad a que sean destinados sin previa petición del interesado a nuevas vacantes que se publiquen, debiendo prestar sus servicios exclusivamente en el destino que se le asigne.

9.ª Podrán solicitar la rescisión de su compromiso, que se les otorgará siempre que se estime debidamente justificada su petición.

10. Las peticiones tendrán entrada en la Dirección General de Reclutamiento y Personal en el plazo de un mes a partir de la publicación en el DIARIO OFICIAL de la presente convocatoria, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y plazas del Norte de Africa adelantarlas por telégrafo.

11. Para solicitud de nuevas vacantes por el personal en situación de destinado es preciso haber cumplido dos años de servicio a partir de la publicación en DIARIO OFICIAL de su último destino.

Los Gobernadores y Comandantes militares darán la máxima difusión posible a la presente Orden.

Madrid, 29 de julio de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

M O D E L O D E I N S T A N C I A

Don (1),
de complemento de (2), con antigüedad de
y domiciliado en la (3) de esta plaza, desea ocupar una
vacante de las anunciadas por O. G. de (D. O. núm.),
por el siguiente orden de preferencia, significando que sus datos personales son los siguientes:

Fecha nacimiento

Profesión

Títulos profesionales que posee

Cuerpo a que está afecto para movilización

Situación militar actual

Tiempo servido en filas y Unidades en que prestó dichos servicios

.....

Orden de preferencia de Unidades

.....

.....

Quedando enterado de las condiciones que rigen esta convocatoria y aceptándolas en todas sus partes.

SUPLICA a V. E. se digne concederle una de las referidas plazas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

....., de de 1972.

EXCMO. SR.:

EXCMO. SR. MINISTRO DEL EJERCITO (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

M A D R I D

(1) Alférez o Teniente.
(2) Arma o Cuerpo a que pertenece.
(3) Calle o plaza.

RELACION DE VACANTES
QUE SE CITAN*Infantería*

Centro de Instrucción de Reclutas número 1 (Colmenar Viejo, Madrid).—Tres.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2 (Alcalá de Henares, Madrid).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4 (Cerro Muriano, Córdoba).—Cuatro.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5 (Cerro Muriano, Córdoba).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6 (Campamento Alvarez de Sotomayor, Almería).—Dos.

Centro de Instrucción de Reclutas número 7 (Campamento de Marines, Valencia).—Cuatro.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9 (San Clemente de Sasebas, Figueras, Gerona).—Cinco.

Centro de Instrucción de Reclutas número 10 (San Gregorio, Zaragoza).—Cuatro.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11 (Araca, Alava).—Cuatro.

Centro de Instrucción de Reclutas número 13 (Figueroa, Pontevedra, provisionalmente en Santa Cruz de Parga, Lugo).—Una.

Centro de Instrucción de Reclutas número 16 (Campamento de Campo Soto, Cádiz).—Tres.

Regimiento de Infantería Motorizable Lopato número 2 (Córdoba).—Ocho.

Regimiento de Infantería Milán número 3 (Oviedo).—Tres.

Regimiento de Infantería Motorizable Saboya número 6 (Leganés, Madrid).—Cinco.

Regimiento de Infantería San Marcial número 7 (Burgos).—Tres.

Regimiento de Infantería Zamora número 8 (Orense).—Tres.

Regimiento Mixto de Infantería Soría número 9 (Sevilla).—Tres.

Regimiento de Infantería San Fernando número 11 (Alicante).—Dos.

Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca número 13 (Lorca, Murcia).—Once.

Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán número 14 (Castellón).—Siete.

Regimiento de Infantería Extremadura número 15 (Algeciras, Cádiz).—Siete.

Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla número 16 (Badajoz).—Cinco.

Regimiento de Infantería Aragón número 17 (Málaga).—Una.

Regimiento Mixto de Infantería España número 18 (Cartagena, Murcia).—Seis.

Regimiento de Infantería Motorizable Pavía número 19 (San Roque, Cádiz).—Doce.

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya número 21 (Alcoy, Alicante).—Siete.

Regimiento de Infantería Alava número 22 (Tarifa, Cádiz).—Cinco.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26 (Tarragoná).—Una.

Regimiento de Infantería Mecaniza-

da Asturias número 31 (El Goloso, Madrid).—Dos.

Regimiento de Infantería San Quintín número 32 (Valladolid).—Dos.

Regimiento de Infantería Granada número 34 (Huelva).—Dos.

Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo número 35 (Zamora).—Una.

Regimiento de Infantería Barbastro número 43 (Barbastro, Huesca).—Cuatro.

Regimiento de Infantería Mérida número 44 (El Ferrol del Caudillo, La Coruña).—Una.

Regimiento de Infantería Garelano número 45 (Bilbao).—Cinco.

Regimiento de Infantería Mahón número 46 (Mahón, Menorca).—Dos.

Regimiento de Infantería Teruel número 48 (Ibiza).—Una.

Regimiento de Infantería Canarias número 50 (Las Palmas de Gran Canaria).—Una.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54 (Ronda, Málaga).—Tres.

Regimiento de Infantería Fuerteventura número 56 (Puerto del Rosario, Fuerteventura).—Cinco.

Regimiento de Infantería Fuerteventura número 56, II Batallón (Anzote, Lanzarote).—Tres.

Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo número 61 (El Goloso, Madrid).—Siete.

Regimiento Cazadores Montaña Arapiles número 62 (Seo de Urgel, Lérida).—Ocho.

Regimiento de Cazadores Montaña Barcelona número 63 (Lérida).—Seis.

Regimiento de Cazadores Montaña Barcelona número 63, Batallón Cataluña IV (Ferga, Barcelona).—Siete.

Regimiento de Cazadores Alta Montaña Galicia número 64 (Jaca, Huesca).—Seis.

Regimiento de Cazadores Alta Montaña Galicia número 64, Batallón de Gravelinas XXV (Sabiñánigo, Huesca).—Cinco.

Regimiento de Cazadores Alta Montaña Valladolid número 65 (Huesca).—Cinco.

Regimiento de Cazadores Montaña América número 66 (Pamplona).—Dos.

Regimiento de Cazadores Montaña Sicilia número 67 (San Sebastián).—Cuatro.

Regimiento de Cazadores Montaña Sicilia número 67, Batallón Colón XXIV (Irún, Guipúzcoa).—Cinco.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2 (Melilla).—Nueve.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta número 3 (Ceuta).—Cuatro.

Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas número 5 (Melilla).—Ocho.

Caballería

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago número 1 (Salamanca).—Una.

Regimiento Acorazado de Caballería Pavía número 4 (Aranjuez, Madrid).—Dos.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa número 5 (León).—Una.

Regimiento Acorazado de Caballería

Farnesio número 12 (Valladolid).—Tres.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto número 7 (Sevilla).—Tres.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania número 8 (Bétera, Valencia).—Tres.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa número 14 (Madrid).—Una.

Regimiento Acorazado de Caballería Numancia número 9 (Lérida), provisionalmente en Barcelona. —Tres.

Regimiento Acorazado de Caballería España número 11 (Burgos).—Tres.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Montesa número 3 (Ceuta).—Dos.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara número 10 (Melilla).—Tres.

Grupo Ligero de Caballería IV (Gerona).—Una.

Grupo Ligero de Caballería VI (Victoria).—Una.

Grupo Ligero de Caballería VII (Gijón).—Una.

Grupo Ligero de Caballería IX (Granada, provisionalmente en Jaén).—Una.

Grupo Ligero de Caballería XI (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército (Hoyo de Manzanares, Madrid).—Tres.

Artillería

Regimiento de Artillería de Campaña número 11 (Vicalvaro, Madrid).—Dos.

Grupo de Artillería AA. Ligera División Acorazada «Brunete» número 1 (Vicalvaro, Madrid).—Dos.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XI (Campamento, Madrid).—Dos.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XII (El Goloso, Madrid).—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña número 14 (Sevilla).—Dos.

Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XXI (Mérida, Badajoz).—Cinco.

Grupo de Artillería de Campaña XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Cinco.

Grupo de Artillería AA. Ligera División número 3 (Paterna, Valencia).—Tres.

Grupo de Artillería de Campaña XXXI (Paterna, Valencia).—Tres.

Grupo de Artillería de Campaña XXXIII (Cartagena, Murcia).—Cuatro.

Grupo de Artillería de la Brigada Aerotransportable (La Coruña).—Cuatro.

Regimiento de Artillería de Campaña número 41 (Segovia).—Cinco.

Regimiento de Artillería de Campaña número 63 (Burgos).—Siete.

Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña (Astorga, León).—Seis.

Regimiento de Artillería AA. Ligera número 28 (Valladolid).—Tres.

Regimiento de Artillería de Información y Localización (Ciudad Real).—Cinco.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21 (Lérida).—Dos.
 Grupo de Artillería a Lomo XXI (Lérida).—Tres.
 Regimiento de Artillería de Campaña núm. 46 (Logroño).—Una.
 Grupo de Artillería a Lomo LXI (Pamplona).—Cuatro.
 Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29 (Huesca).—Tres.
 Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15 (Cádiz).—Ocho.
 Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42 (Córdoba).—Una.
 Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18 (Murcia).—Cuatro.
 Regimiento de Artillería de Campaña núm. 23 (Gerona).—Cuatro.
 Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20 (Zaragoza).—Dos.
 Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25 (Vitoria).—Dos.
 Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47 (Medina del Campo, Valladolid).—Cuatro.
 Regimiento de Artillería de Campaña núm. 28 (La Coruña).—Tres.
 Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16 (Granada).—Una.
 Regimiento Mixto de Artillería número 5 (Algeciras, Cádiz).—Tres.
 Regimiento de Artillería AA. número 74 (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Dos.
 Regimiento Mixto de Artillería número 91 (Palma de Mallorca).—Siete.
 Regimiento Mixto de Artillería número 92 (Mahón, Menorca).—Cinco.
 Regimiento Mixto de Artillería número 91 (Grupo Ibiza, Ibiza).—Dos.
 Regimiento Mixto de Artillería número 93 (Santa Cruz de Tenerife).—Dos.
 Regimiento Mixto de Artillería número 30 (Ceuta).—Nueve.
 Regimiento Mixto de Artillería número 32 (Melilla).—Ocho.
 Regimiento Mixto de Artillería número 1 (Bilbao).—Dos.
 Regimiento Mixto de Artillería número 2 (El Ferrol del Caudillo).—Tres.
 Regimiento Mixto de Artillería número 3 (Pontevedra).—Una.
 Regimiento Mixto de Artillería número 4 (Cádiz).—Dos.
 Regimiento Mixto de Artillería número 6 (Cartagena, Murcia).—Cinco.
 Regimiento Mixto de Artillería número 7 (Barcelona).—Dos.
 Regimiento de Artillería AA. número 71 (Madrid).—Dos.
 Regimiento de Artillería AA. número 71, Grupo Villanubla (Villanubla, Valladolid).—Una.
 Regimiento de Artillería núm. 72, Grupo Manises (Manises, Valencia).—Una.
 Regimiento de Artillería núm. 72, Grupo de Garrapinillos (Garrapinillos, Zaragoza).—Dos.

Ingenieros

Regimiento Mixto de Ingenieros número 1 (Madrid).—Seis.
 Batallón Mixto de Ingenieros XII (Madrid).—Una.
 Regimiento Mixto de Ingenieros número 2 (Sevilla).—Nueve.
 Batallón Mixto de Ingenieros XXI (Badajoz).—Tres.

Batallón Mixto de Ingenieros XXII (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Tres.
 Regimiento Mixto de Ingenieros número 3 (Valencia).—Seis.
 Batallón Mixto de Ingenieros XXXI (Valencia).—Tres.
 Batallón Mixto de Ingenieros XXXII (Cartagena, Murcia).—Dos.
 Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería (Salamanca).—Dos.
 Regimiento Zapadores para Cuerpo de Ejército (Salamanca).—Doce.
 Regimiento de Transmisiones (El Pardo, Madrid).—Dos.
 Regimiento de Redes Permanentes y S. E. T. (Unidades de Madrid).—Siete.
 Regimiento de Pontoneros y Especialidades de Ingenieros (Zaragoza).—Cinco.
 Regimiento de Zapadores Ferroviarios (Cuatro Vientos, Madrid).—Una.
 Regimiento Mixto de Ingenieros número 4 (Barcelona).—Nueve.
 Batallón Mixto de Ingenieros XII (Lérida).—Tres.
 Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 (San Sebastián).—Nueve.
 Batallón Mixto de Ingenieros LXI (San Sebastián).—Tres.
 Agrupación Mixta de Ingenieros Alta Montaña (Huesca).—Tres.
 Batallón Mixto de Ingenieros X (Cádiz).—Dos.
 Batallón Mixto de Ingenieros I (Getafe, Madrid).—Tres.
 Batallón Mixto de Ingenieros II (Córdoba).—Dos.
 Batallón Mixto de Ingenieros III (Valencia).—Tres.
 Batallón Mixto de Ingenieros IV (Gerona).—Tres.
 Batallón Mixto de Ingenieros V (Zaragoza).—Una.
 Batallón Mixto de Ingenieros VI (Vitoria).—Tres.
 Batallón Mixto de Ingenieros VII (Gijón).—Tres.
 Batallón Mixto de Ingenieros VIII (Vigo).—Tres.
 Batallón Mixto de Ingenieros IX (Granada).—Tres.
 Batallón Mixto de Ingenieros XIV (Palma de Mallorca).—Seis.
 Batallón Mixto de Ingenieros XVI (Las Palmas).—Tres.
 Regimiento Mixto de Ingenieros número 7 (Ceuta).—Cinco.
 Regimiento Mixto de Ingenieros número 8 (Melilla).—Seis.
 Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército (Hoyo de Muzanares, Madrid).—Diez.
 Parque Central de Transmisiones (Madrid).—Cuatro.
 Parque Central de Ingenieros (Villaverde, Madrid).—Cuatro.

Vacantes de «Varias Armas»

Regimiento Valencia de Defensa A. D. Q. (Santander).—Dos.
 Base de Parques y Talleres de Villaverde. —Seis.
 Base de Parques y Talleres de Torrejón de Ardoz. —Seis.
 Base de Parques y Talleres de Córdoba. —Siete.

Base de Parques y Talleres de Bonrepós (Valencia).—Cuatro.
 Base de Parques y Talleres de San Baudilio (Barcelona).—Seis.
 Base de Parques y Talleres de Casetas (Zaragoza).—Seis.
 Base de Parques y Talleres de Burgos. —Cuatro.
 Base de Parques y Talleres de Zorroza (Bilbao).—Cinco.
 Base de Parques y Talleres de Valladolid. —Cuatro.
 Base de Parques y Talleres de Segovia. —Tres.
 Base de Parques y Talleres de Pontevedra. —Cinco.
 Base de Parques y Talleres de Baleares (Palma de Mallorca).—Una.
 Base de Parques y Talleres de Santa Cruz de Tenerife. —Dos.
 Compañía Móvil de Reparaciones en Campaña (Madrid).—Dos.

Intendencia

Grupo de Intendencia de la Agrupación Logística de la División Acorazada «Brunete» núm. 1 (Retamares, Madrid).—Dos.
 Agrupación de Intendencia de Reserva General (Campamento, Madrid).—Tres.
 Grupo Regional de Intendencia número 1 (Campamento, Madrid).—Una.
 Grupo de Intendencia de la Agrupación Logística de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3 (Valencia).—Una.
 Grupo Regional de Intendencia número 4 (Barcelona).—Dos.
 Grupo Regional de Intendencia número 5 (Zaragoza).—Dos.
 Compañía de Intendencia de la Brigada de Montaña LXI (San Sebastián).—Una.
 Grupo Regional de Intendencia número 6 (Burgos).—Dos.
 Grupo Regional de Intendencia número 7 (Valladolid).—Dos.
 Grupo Regional de Intendencia número 8 (La Coruña).—Una.
 Grupo Regional de Intendencia número 9 (Granada).—Dos.
 Grupo Regional de Intendencia de Baleares (Palma de Mallorca).—Una.
 Grupo Regional de Intendencia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una.
 Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta. —Cuatro.
 Grupo de Intendencia de la Comandancia General de Melilla. —Cuatro.

Farmacia Militar

Agrupación de Tropas de Farmacia (Madrid).—Dos.
 Farmacia del Hospital Militar de Sevilla. —Una.
 Unidad de Farmacia de la Comandancia General de Ceuta. —Una.
 Farmacia Central de la 5.ª Región Militar (Zaragoza).—Una.
 Farmacia Central de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una.
 Farmacia Central de la 7.ª Región Militar (Valladolid).—Una.
 Jefatura de Farmacia de la Capitanía General de Baleares (Palma de Mallorca).—Una.

Veterinaria Militar

Servicio de plaza en Puerto del Rosario (Fuerteventura).—Una.

Servicio de plaza en Arrecife (Lanzarote).—Una.

Madrid, 29 de julio de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

ADVERTENCIA.—En la página 527 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que interesan a tenientes y sargentos del Ejército.

Dirección General de la Guardia Civil



ADVERTENCIA.—En la página 527 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que interesan a tenientes y sargentos de la Guardia Civil.

ADVERTENCIA.—En la página 526 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente de la Guardia Civil D. Jesús Sancho Ortega, que tiene solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

SUBSECRETARIA



JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Salvador Jara Pérez.

Madrid, 23 de junio de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las

Palmas de Gran Canaria) Aurelio García Tamargo.

Madrid, 23 de junio de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

(Del B. O. del E. n.º 184 de 2-8-72.)

Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, D. Vicente Muñoz Dorado, D. Lorenzo Borreguero Arribas, D. Julián Galán Retamal, don Manuel Farfías Pombal, D. Miguel Díaz Sánchez, D. Eduardo Vázquez Hernández, D. Juan Juárez Martín, D. José Martí Luis, D. Miguel Ruiz Aguilar, D. Francisco Vera Hernández, D. Antonio García Santos, don Veremundo Manero Navarro, D. Luis Cano Cano, D. Juan Díaz Valentín, don Bartolomé Bover Baquer, D. Alfonso Mitge Robles, D. Julián Pascual Martín, D. Eutiquio Geta del Alamo, don Francisco Soldado Hidalgo, don Pedro Corrales Corrales, D. Higinio Piñón Río, D. José Ibáñez López, don David Toro Cortés, D. Luis Palacios Alonso, D. Joaquín Leal López, don Ricardo Sancho Ortega, D. Florencio Saiz Ibáñez, D. Marcelino Llorente González, D. Cristóbal Rodrigo Conde, D. Gregorio Sanabria Pinedo, don Alfonso Fernández Díaz, D. Juan Clapes Bonet, D. Salvador Serrano García, D. José Luis Sánchez Menéndez, don Daniel Sánchez Delgado, D. Antonio Grimalt Salom, D. Juan Torres Costa, D. Jeremías Sobrino Jiménez, don Samuel Basanta Lago, D. Marcelino Gómezz Patrocínio, D. Félix Márquez García, D. Luis Santamaría Martínez, D. Felipe Iñiguez San Vitalico, D. Alvaro Leal Valle-cillo, D. José Sánchez Giles, D. Antonio Caballero Garrido, D. Francisco Atienza Pérez, D. Ángel González Corral, D. Jerónimo García Saura, don Severiano Pascual del Río, D. José Tarajano Pérez, D. Francisco Pérez Martínez, D. Ramón Pérez Esteba, don Antonio Pertierra Cobos, D. Antonio Sánchez Sánchez, D. José Valenciano Cabrera, D. José Regueiro Carregal, D. José Méndez Molinos, don Leovigildo Neira Picallo, D. Laureano Fernández Regueira, D. Manuel González Iglesias, D. Evaristo Tortajada Allaga, D. Enrique Tortajada Allaga, D. José Sánchez García, don Francisco Jurado Ruz, D. Francisco Navarro Domínguez, D. Eleuterio Malo Ibáñez, D. Juan Santmartí Fullana, don Sebastián Sánchez Luján, D. Ramón Lozano Amaya, D. Reyes Hidalgo Morcillo, D. Manuel Fernández Díaz, D. Toribio Aranda Mateos, don Antonio Franco Artilles, D. Tomás Barbuño Sastre, D. Alfonso Rufz Chups, D. Antonio Ramos Correa y D. Santiago Garrido Fuentes, representados por el Procurador D. Antonio Rueda Bautista, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como deman-

dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Ministerio del Ejército que les denegó el derecho al ascenso a tenientes de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisión de los recursos formulada por el Defensor de la Administración, debemos estimar y estimamos en parte los contencioso-administrativos acumulados interpuestos por los subtenientes que se reseñan en el encabezamiento de esta sentencia y anulamos por contrarias al Ordenamiento Jurídico las resoluciones del Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal) que les denegaron su ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de teniente, y declarar como declaramos:

Primero.—Que el ascenso al empleo de teniente auxiliar, efectuado por Orden del Ministerio del Ejército de 1 de agosto de 1971, publicada en el DIARIO OFICIAL de los días 1, 3 y 4 del mismo mes, a los 52 demandantes: don Vicente Muñoz Dorado, D. Juan Galán Retamal, D. Manuel Farfías Pombal, D. Miguel Díaz Sánchez, don Juan Juárez Martín, D. José Martí Luis, D. Miguel Ruiz Aguilar, don Francisco Vera Hernández, D. Antonio García Santos, D. Veremundo Manero Navarro, D. Alfonso Mitge Robles, don Eutiquio Geta del Alamo, don Francisco Soldado Hidalgo, D. Pedro Corrales Corrales, D. Higinio Piñón Río, D. David Toro Cortés, D. Luis Palacios Alonso, D. Joaquín Leal López, D. Ricardo Sancho Ortega, don Florencio Saiz Ibáñez, D. Marcelino Llorente González, D. Cristóbal Rodrigo Conde, D. Juan Clapes Bonet, don Salvador Serrano García, D. José Luis Sánchez Menéndez, D. Daniel Sánchez Delgado, D. Antonio Grimalt Salom, D. Juan Torres Costa, D. Manuel Basanta Lago, D. Marcelino Domínguez Patrocínio, D. Luis Santamaría Martínez, D. Felipe Iñiguez San Vitalico, D. José Sánchez Giles, don Antonio Caballero Garrido, D. Francisco Atienza Pérez, D. Jerónimo García Saura, D. Severiano Pascual del Río, D. José Tarajano Pérez, D. Francisco Pérez Martínez, D. Antonio Pertierra Cobos, D. José Regueiro Carregal, D. Manuel González Iglesias, don Evaristo Tortajada Allaga, D. José Sánchez García, D. Francisco Jurado Ruz, D. Francisco Navarro Domínguez, D. Eleuterio Malo Ibáñez, don Juan Santmartí Fullana, D. Sebastián Sánchez Luján, D. Antonio Franco Artilles, D. Alfonso Rufz Chups y don Santiago Garrido Fuentes, han de tener cada uno de ellos la antigüedad y efectividad de la fecha que en la misma se consigna: 20 de diciembre de 1969.

Segundo.—Que por la Administración se determine a la vista de los expedientes personales de los 28 recurrentes: D. Lorenzo Borreguero Arribas, D. Eduardo Vázquez Hernández, D. Luis Cano Cano, D. Juan Díaz

Valentín, D. Bartolomé Bover Vaquer, don Julián Pascual Martín, D. José Ibáñez López, D. Gregorio Sanabria Pinedo, D. Alfonso Fernández Díaz, don Jeremías Sobrino Jiménez, don Félix Márquez García, D. Alvaro Leal Vallecillo, D. Angel González Corral, don Ramón Pérez Esteba, D. Antonio Sánchez Sánchez, D. José Valenciano Cabrera, D. José Méndez Molinos, don Leovigildo Neira Picallo, D. Laureano Fernández Regueira, D. Enrique Tortajada Aliaga, D. Ramón Lozano Amaya, D. Reyes Hidalgo Morcillo, don Manuel Fernández Díaz, D. Toribio Aranda Mateos, D. Tomás Barbullo Sastre y D. Antonio Ramos Correa, y en aplicación de la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de julio de 1960, la procedencia o improcedencia de sus peticiones de ingreso en la Escala auxiliar con el empleo de teniente; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que so publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Director General de Reclutamiento y Personal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, D. Luis del Pozo Ruiz de Valdivia, D. José Medina Suárez, D. Juan Sánchez Fraile, don Avelino Rodríguez Núñez y don Manuel Soto Montes, representados por el Procurador D. Antonio Rueda Bautista, bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército (Dirección General de Reclutamiento y Personal) sobre ingreso en la Escala auxiliar con el empleo de tenientes, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos interpuestos en nombre de don Luis del Pozo Ruiz de Valdivia, don José Medina Suárez, D. Juan Sánchez Fraile, D. Avelino Rodríguez Núñez y D. Manuel Soto Montes, debemos anular y anulamos por no ser ajustadas a Derecho las resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal impugnadas en el proceso, declarando en su lugar que con relación a los ascensos reconocidos a tres de los recurrentes por Orden de 1 de agosto de 1971 debe determinarse —a la vista de los expedientes personales— por la Administración demandada la antigüedad y efectividad que en derecho les corresponda; y que del mismo modo deberá procederse con respecto a los restantes recurrentes, a quienes deberá reconocerse el derecho al ascenso, siempre que reúnan las condiciones o requisitos exigidos para el mismo con arreglo al régimen vigente al producirse la vacante que a cada uno

corresponda cubrir; sin expresa declaración sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Director General de Reclutamiento y Personal.

(Del B. O. del E. n.º 179, de 27-7-72.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



ADVERTENCIA.—Como Apéndices a este DIARIO OFICIAL se publican dieciséis páginas, conteniendo dos relaciones de señalamiento de haberes pasivos y cuatro de pensiones.



PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

SUSPENDIENDO las sesiones y trabajos de las Cortes desde el día 1 de agosto hasta el 30 de septiembre, inclusive.

En uso de la facultad que confiere al Presidente de las Cortes Españolas el número 20 del artículo 18 de su

Reglamento, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo 2.º, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes desde el día 1 de agosto hasta el 30 de septiembre, inclusive, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto

en el número 10 del artículo 26 del mismo Reglamento.

Palacio de las Cortes, 26 de julio de 1972.—El Presidente, *Alejandro Rodríguez de Valcarlos y Nébreda.*

(Del B. O. del E. n.º 181, de 20-7-72.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sras.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («B. O. del E.» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («B. O. del E.» núm. 91); Ley 195/1963 de 28 de diciembre («B. O. del

Estado» núm. 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («B. O. del E.» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes

a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de sargento de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de San

Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), al teniente de la Guardia Civil don Jesús Sancho Ortega, con destino en la 13ª Comandancia de la Guardia Civil. Fija su residencia en San Fernando de Maspalomas (Las Palmas). Este destino queda clasificado como de 1.ª clase.

Art. 2.º El citado oficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino civil obtenido, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, a 5 de julio de 1972.—Por delegación, el General Presidente de la Junta Cadificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Exemos. Sres. Ministros ...

Vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara una plaza de sargento, se anuncia su provisión a concurso, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre sargentos de las Armas del Ejército de Tierra y Cuerpo de la Guardia Civil.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguiente:

1.º Sueldo, trienios y pagas extraordinarias, a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.

2.º Ciento por ciento de sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que a continuación se relacionan:

Gratificación de residencia, equivalente al 150 por 100 del sueldo antiguo.

Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,3). y

Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los sumandos anteriores y el 100 por 100 de sueldo y trienios.

3.º Complemento de responsabilidad derivada del destino de Mando en Unidades Armadas (factor 1,2).

4.º Indemnización familiar que le corresponda.

5.º Indemnización de vestuario, doble.

6.º Indemnización de vivienda.

7.º Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Promoción de Sahara, Presidencia del Gobierno, por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan, que cursarán tan

sólo las de aquéllos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 20 de junio de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

(Del B. O. del E. n.º 181, de 29-7-72.)

Vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara dos plazas de teniente (Escala activa), se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre tenientes de las Armas de los tres Ejércitos y Cuerpo de la Guardia Civil.

Las expresadas vacantes están dotadas con los emolumentos siguientes:

1.º Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.

2.º Ciento por ciento de sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que a continuación se relacionan:

Gratificación de residencia, equivalente al 150 por 100 del sueldo antiguo.

Gratificación de carácter periódico mensual, Grupo E (factor 1,3), y Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el 100 por 100 de sueldo y trienios.

3.º Complemento de responsabilidad derivada del destino de mando en Unidades Armadas (factor 1,2).

4.º Inemnización familiar que le corresponda.

5.º Indemnización de vestuario, doble.

6.º Indemnización de vivienda, y

7.º Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara, Presidencia del Gobierno, por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan los solicitantes: que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias, será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 20 de junio de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

(Del B. O. del E. n.º 182, de 31-7-72.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia D. Félix Forcada Cuadrado.
Policia D. Antonio Moral Lorite.
Policia D. Angel Martínez Angulo.
Policia D. Dositeo de la Fuente Prieto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1972.—El Director general, **Eduardo Blanco**.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en

que cumplirán la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro de personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia D. Ramón Sanz de Siria y Tuñón. 23 de julio de 1972.

Policia D. Clemente Domingo Acebes. 29 de julio de 1972.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1972.—El Director general, **Eduardo Blanco**

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Armada.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del policía del Cuerpo de Policía Armada D. Severiano Escribano Díaz, con arreglo a lo que determina el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), y haberle sido adjudicado directamente destino civil, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de mayo de 1972 («B. O. del E.» núm. 134), y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1972.—El Director general, **Eduardo Blanco**.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 182, de 31-7-72.)

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la también Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia D. Antonio Zayas García.
Otro, D. Juan Pérez García.
Otro, D. Francisco Maldonado Linares.
Otro, D. Fernando Morales Daza.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1972.—El Director general, **Eduardo Blanco**.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 184 de 2-8-72.)

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este **DIARIO OFICIAL** cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.

Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Propuesta de Trienios (nuevo modelo)

Se encuentran a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «C. L.»), al precio de **dos pesetas** ejemplar, más gastos de franqueo, pliego de «Propuesta de Trienios» ajustado al nuevo modelo oficial aprobado por Orden de 28 de junio de 1972 (D. O. núm. 158).

Madrid, 20 de julio de 1972.

LA DIRECCION



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Apéndices



CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos, que empieza por el comandante honorífico de Artillería D. Manuel Alvarez Vilarín y termina con el policía armado D. Tomás Caballero Roque, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1900 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 24 de junio de 1972.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Enrique de Santiago Prieto*.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber pasivo			Punto de residencia y Delegación de Hacienda por las que debe cobrar		Fecha de la orden de retiro. Observaciones
					Pesetas	Día	Mes	Año	Punto de residencia	
Don Manuel Alvarez Vilarino	Comandante H.º	Artillería	Retirado..	24.675,00	1	junio	1972	Barcelona...	Barcelona ...	(4.21) 18-5-72 (D. O. 114).
Don Pedro Mier Allende	Comandante H.º	Artillería	Retirado..	24.675,00	1	junio	1972	Barcelona...	Barcelona ...	(4.21) 20-5-72 (D. O. 116).
Don José Osuna Leyva	Capitán...	Artillería	Retirado..	23.835,00	1	agosto	1972	Ceuta...	Ceuta...	(21) 13-5-72 (D. O. 112).
Don Ignacio Somavilla Diez	Capitán...	Artillería	Retirado..	23.415,00	1	agosto	1972	Burgos...	Burgos ...	(21) 27-4-72 (D. O. 99).
Don Luis Crespo Martínez	Capitán...	G. Civil.	Retirado..	23.415,00	1	junio	1972	Robledo de S.	Zamora ...	(21) 15-2-72 (D. O. 39).
Don Emilio Mutilva Goñi	Capit. compt.	Ingenieros	Retirado..	21.030,00	1	mayo	1972	San Sebastián	Guipúzcoa ...	(5.21.60).
Don Francisco Conesa Rodón	Teniente...	Legión	Retirado..	16.426,66	1	agosto	1972	Torre de Romo..	Murcia ...	(23) 24-4-72 (D. O. 96).
Don Antonio Morer Laluzza	Teniente...	Veterinaria..	Retirado..	21.210,00	1	agosto	1972	Casetas...	Zaragoza ...	(21) 22-4-72 (D. O. 95).
Don Cecilio Callejón Daza	Teniente sanid.	Aviación	Retirado..	20.790,00	1	agosto	1972	Madrid ...	D. G. Tesoro	(22) 7-3-72 (B. O. A. 30).
Don Lamberto Sanz Viñaras	Teniente...	Aviación	Retirado..	18.690,00	1	junio	1972	Madrid ...	D. G. Tesoro	(23) 18-5-72 (B. O. 61).
Don Julio Artamendi Alvarez	Maestro armero	C. A. S. E.	Retirado..	24.150,00	1	junio	1972	Madrid ...	D. G. Tesoro	(23.5) 23-5-72 (D. O. 118).
Don José Tristán Novo	Maestro ajustd.	C. A. S. E.	Retirado..	23.100,00	1	junio	1972	Madrid ...	D. G. Tesoro	(23.5) 13-5-72 (D. O. 112).
Don Santiago Román Serrano	Sutte. Mtro. B.	Artillería	Retirado..	15.644,99	1	agosto	1972	Vicálvaro (Mad)..	D. G. Tesoro	(23) 8-3-72 (D. O. 131).
Don Antonio Rodríguez Rodríguez	Subteniente	Espt.* E. T.	Retirado..	24.150,00	1	julio	1972	La Coruña ...	La Coruña...	(23) 13-6-72 (D. O. 136).
Don Emilio Zudaire Leza	Subteniente	Espt.* E. T.	Retirado..	16.905,00	1	junio	1972	Pamplona...	Navarra ...	(23.60).
Don José Díaz Rodríguez	Subteniente	Espt.* E. T.	Retirado..	16.904,99	1	agosto	1972	Málaga ...	Málaga...	(23) 22-4-72 (D. O. 95).
Don Leonardo Carro Martín	Subteniente	Aviación	Retirado..	13.346,66	1	julio	1972	Getafe (Madrid).	D. G. Tesoro	(23) 28-3-72 (B. O. A. 39).
Don José Isidro Nieto	Subteniente	Aviación	Retirado..	13.346,66	1	agosto	1972	S. Vicente de R.	Alicante...	(23) 19-4-72 (B. O. A. 49).
Don Epifanio García García	Subteniente	P. Armada...	Retirado..	15.435,00	1	junio	1972	Hospitalet Ll.	Barcelona ...	(23) 18-4-72 (D. O. 103).
Don Dicitino Díez Villarroel	Subteniente	P. Armada...	Retirado..	15.014,99	1	julio	1972	León ...	León ...	(23) 9-5-72 (D. O. 134).
Don Mauro Miguel Ciruelos	Brigada	Infantería	Separado.	8.049,99	1	abril	1967	Madrid ...	D. G. Tesoro	(a) 11-8-71 (D. O. 182).
Don Saturnino Atecha Uriarte	Tercero maqui.	Armada...	Retirado..	9.554,99	1	novbre.	1971	Bermeo ...	Vizcaya ...	(8.60).
Don Manuel Soria Fernández	Brigada mecáni.	Aviación	Retirado..	13.964,99	1	agosto	1972	Zaragoza...	Zaragoza ...	(23) 20-4-72 (B. O. A. 50).
Don Francisco Torezano Cea	Brigada mecáni.	Aviación	Retirado..	11.853,32	1	agosto	1972	Aranjuez ...	D. G. Tesoro	(23) 29-4-72 (B. O. A. 54).
Don Pedro Delgado Gonzalo	Brigada...	P. Armada...	Retirado..	13.965,00	1	junio	1972	Barcelona...	Barcelona ...	(23) 18-4-72 (D. O. 108).
Don Bernardo Ebri Sospedra	Brigada...	P. Armada...	Retirado..	13.755,00	1	junio	1972	Zaragoza...	Zaragoza ...	(23) 18-4-72 (D. O. 108).
Don Julio Nuevo Zamora	Brigada compt.	G. Civil...	Retirado..	11.760,00	1	agosto	1972	Granada ...	Granada...	(23.9) 21-4-72 (D. O. 96).
Don Pablo Vicario Muñoz	Sargento prim.	Espt.* E. T.	Retirado..	15.854,99	1	julio	1972	Jerez de la F.	Jerez de la Ft.	(23) 12-5-72 (D. O. 110).
Don Cesareo García Fernández	Sargento prim.	P. Armada...	Retirado..	12.180,00	1	junio	1972	Madrid ...	D. G. Tesoro	(23) 18-4-72 (D. O. 108).
Don José Freire Martínez	Sargento Wogon.	Armada...	Retirado..	12.495,00	1	marzo	1972	Vigo ...	Vigo ...	(23.60).
Don Marcelino López Triviño	Sargento...	G. Civil...	Retirado..	10.395,00	1	mayo	1972	Alicante ...	Alicante...	(24) 25-4-72 (D. O. 98).
Don Francisco Torres Ramallo	Cabo primero...	Legión	Retirado..	7.245,00	1	abril	1972	Madrid ...	D. G. Tesoro	(60).
Don Fernando Duarte Moreno	Cabo primero...	Legión	Retirado..	5.337,49	1	mayo	1972	Sevilla ...	Sevilla ...	5-5-72 (D. O. 106).
Don Esteban Sánchez Alonso	Cabo ...	Legión	Retirado..	6.509,99	1	septbre.	1972	Las Palmas ...	Las Palmas	12-5-72 (D. O. 110).
Don Mario Alvarez Murillo	Cabo ...	Legión	Retirado..	2.940,00	1	mayo	1971	Zaragoza...	Zaragoza ...	24-4-71 (D. O. 96).
Don Francisco Bautista Pascual	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	9.029,99	1	junio	1972	Puebla de Oband.	Badajoz...	(27) 23-5-72 (D. O. 120).
Don Manuel Juan Quintanilla	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.960,00	1	agosto	1972	Truchas ...	León ...	(26) 21-4-72 (D. O. 97).
Don Jesús Gómez Fernández	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.400,00	1	agosto	1972	Camas... ..	Sevilla ...	(26) 21-4-72 (D. O. 97).
Don Teodoro Román Pajares	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.190,00	1	junio	1972	Madrid ...	D. G. Tesoro	(28) 23-5-72 (D. O. 120).
Don Manuel Filpo Herrera	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.026,66	1	agosto	1972	Málaga ...	Málaga...	(26) 21-4-72 (D. O. 97).
Don Rafael Rodríguez Reina	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	8.026,66	1	agosto	1972	Cortegana...	Huelva ...	(26) 21-4-72 (D. O. 97).
Don Gumersindo Gómez Vázquez	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.769,99	1	junio	1972	Logroño ...	Logroño ...	(28) 23-5-72 (D. O. 120).
Don César Hernández Aragonés	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.769,99	1	dicbre.	1967	Palerna ...	Valencia...	(b.28.60).
Don Manuel Balboa Leiva	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1	agosto	1972	Ceuta...	Ceuta...	(27) 21-4-72 (D. O. 97).
Don José Navarrete Villar	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1	agosto	1972	Armilla ...	Granada...	(27) 21-4-72 (D. O. 97).

3 de agosto de 1972

D. O. núm. 174—Apéndicees

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a percibir el anterior haber pasivo			Punto de residencia y Delegación de Hacienda por las que debe cobrar		Fecha de la orden de retiro y Observaciones
				Pesetas	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Optaciano Fernández López	Guardia...	G. Civil...	Retirado	7.653,33	1	agosto	1972	Ceinos de Campo.	Valladolid ...	(27) 21-4-72 (D. O. 97).
Don José García Rodríguez-Fernández	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,33	1	junio	1972	Garrucha ...	Almería ...	(27) 22-2-72 (D. O. 47).
Don Félix Quintero Laguna	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1	agosto	1972	Madrid ...	D. G. Tesoro ...	(27) 21-4-72 (D. O. 97).
Don Antonio Castillo Luzón	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1	agosto	1972	Granada ...	Granada...	(27) 21-4-72 (D. O. 97).
Don Fabriciano Andrés García	Guardia...	G. Civil...	Retirado	7.653,32	1	agosto	1972	Pedrajas de S. E.	Valladolid ...	(27) 21-4-72 (D. O. 97).
Don Eugenio Mateo Cuevas	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1	agosto	1972	La Línea de la C.	Cádiz...	(27) 21-4-72 (D. O. 97).
Don José Serrano Galindo	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,32	1	julio	1972	Algeciras ...	Cádiz...	(27) 21-3-72 (D. O. 72).
Don Víctor Rodríguez Page	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.653,33	1	mayo	1972	Gandia...	Valencia...	(27) 21-4-72 (D. O. 98).
Don Miguel Donate Alarcón	Guardia...	G. Civil...	Retirado..	7.280,00	1	agosto	1972	Alza ...	Gulpúzcoa ...	(28) 21-4-72 (D. O. 97).
Don Vicente Fayos Vila	Policia ...	P. Armada...	Retirado..	8.609,99	1	junio	1972	Alicante ...	Alicante...	(27) 28-3-72 (D. O. 101).
Don Ricardo Martín del Campo	Policia ...	P. Armada...	Retirado..	8.026,66	1	mayo	1972	Algeciras ...	Cádiz...	(26) 29-2-72 (D. O. 75).
Don Tomás Caballero Roque	Policia ...	P. Armada...	Retirado..	7.280,00	1	junio	1972	Madrid ...	D. G. Tesoro ...	(28) 18-4-72 (D. O. 101).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

- (4) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.
- (5) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.
- (8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.
- (9) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento primero.

(31) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(32) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(23) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(24) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(26) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(27) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(28) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(60) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que quedará nulo, a partir de la fecha de percep-

ción de este señalamiento de rectificación.

(a) Desde la fecha de arranque a fin de diciembre de 1968, percibirá la cantidad mensual de 6.842,48 pesetas, que es el 85 por 100 de su haber pasivo; durante el año 1969, percibirá 7.245 pesetas mensuales, que es el 90 por 100; desde 1 de enero de 1970 a fin de diciembre del mismo año, percibirá 7.647,50 pesetas mensuales, que es el 95 por 100 y desde 1 de enero de 1971, percibirá 8.049,99 pesetas mensuales, que es el 100 por 100 de su haber pasivo.

(b) Desde la fecha de arranque a fin de diciembre de 1968, percibirá la cantidad mensual de 6.604,40 pesetas, que es el 85 por 100 de su haber pasivo; durante el año 1969, percibirá 6.992,99 pesetas mensuales, que es el 90 por 100; desde 1 de enero de 1970 a fin de diciembre del mismo año, percibirá 7.381,49 pesetas mensuales que es el 95 por 100 y desde 1 de enero de 1971, percibirá 7.769 pesetas mensuales, que es el 100 por 100 de su haber pasivo.

Madrid, 24 de junio de 1972.—El General Secretario, P. S. El coronel vicesecretario, *Enrique de Santiago Prieto*

PERSONAL MARROQUÍ

Señalamiento de haberes pasivos e indemnización

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual e indemnización una sola vez, que a cada uno se les señala, al personal que figura en la adjunta relación que empieza por el cabo primero marroquí número 22.113, Mohamed Acob Ben Amar, del Grupo de Regulares de Caballería Tetuán núm. 1, y termina con el soldado marroquí núm. 80.655 Chaim Sel-Lam, del Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 9, cuyos haberes pasivos e indemnización una sola vez les han sido concedidos con arreglo a las Leyes 172/65 (D. O. núm. 292) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1967 («B. O. del Estado» número 90).

Madrid, 26 de junio de 1972.—El General Secretario, P. S. El coronel vicesecretario, *Enrique de Santiago Prieto*.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Cuerpo o Grupo a que pertenece	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión		
				Día	Mes	Año
Mohamed Acob Ben Amar, núm. 22.113	Cabo 1.º marroquí	Reg. Caball. Tetuán n.º 1	984,71	1	enero	1966
Buseiham Yilali, núm. 8.376	Soldado marroquí	Reg. Inf.ª Larache n.º 4	750,00	1	marzo	1972

INDEMNIZACION UNA SOLA VEZ POR

			Cantidad a percibir	
Hamed Hammu Mohand, núm. 542	Mejasni	Mehal-la del Quert n.º 6	12.750,00	—
Layachi Mohamed Ahmed, núms. 2.146 y 521	Soldado marroquí	Mejasnia Armada...	20.250,00	—
Hamed Mohamed Chuli, núms. 19.083 y 690	Soldado marroquí	Mejasnia Armada...	9.000,00	—
Mohamed Mohamed Aixa, núm. 31.617	Soldado marroquí	Reg. Caball. Melilla n.º 2	6.000,00	—
Chaib Sel-Lam, núm. 80.655	Soldado marroquí	Reg. Inf.ª Arcila n.º 9	3.000,00	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento, para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-ad-

ministrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1856 (B. O. del E.º núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la

cual deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(56) La fecha de arranque se le fija con arreglo a la Norma duodécima de

U E S E C I T A

Desde fecha arranque a fin diciembre 1966, percibirá una vez incrementado el 125% Leyes 1/64 y 172/65 Pesetas	Hasta fin de di- ciembre de 1968 percibirá una vez incrementado el 100%. Leyes 1/64 y 172/65, y Decre- to-ley 15/67 Pesetas	Desde 1 de ene- ro de 1969 percibi- rá una vez incre- mentado el 125% Leyes 1/64 y 172/65 — Pesetas	Punto de residencia y Pagaduría por la que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro y Observaciones
			Punto de residencia	Pagaduría Militar	
1.723,34	1.969,42	2.215,59	Larache	Tetuán	Transferido a F. A. R. M. 10) 31-8-57. 55.a) 31-8-56.
			Alcazarquivir	Tetuán	

A PAGADURIA CENTRAL DE TETUAN

					Transferido a F. A. R. M.
—	—	—	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
—	—	—	Tetuán	Tetuán	12-5-53.
—	—	—	Tetuán	Tetuán	12-5-56.
—	—	—	Kenitra	Tetuán	14-9-56.
—	—	—	Tetuán	Tetuán	31-7-57.

la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de abril de 1967.

(a) Desde la fecha de arranque percibirá la cantidad mensual de 1.687,50 pesetas por incremento del 125 por 100, Ley 1/64.

Madrid, 26 de junio de 1972.—El General Secretario, P. S. El coronel vicesecretario, *Enrique de Santiago Prieto*.

Pensiones

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión al personal marroquí comprendido en la relación que se acom-

paña y que empieza y termina con Haduya Bentz Mizzian Ben El Hach, a quien se le satisfará con arreglo a la legislación musulmana.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El General Secretario, P. S. El coronel vicesecretario, *Enrique de Santiago Prieto*.

RELACION

NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual le corresponde de sueldo regulador — Pesetas	Total pensión más un incremento 25% a partir 1-1-64 según fca. arranque Pesetas
Haduya Bentz Mizzian Ben El Hach	Viuda ...	Regul. n.º 3	Soldado El Hosain Ben Mohamed Hehe, número 1.783 ...	596,18	—

OBSERVACIONES

1. Pensión extraordinaria actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, con arreglo a la legislación musulmana, previa liquidación

y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto desde 1 de enero de 1966.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El General Secretario, P. S. El coronel

vicesecretario, *Enrique de Santiago Prieto*.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le

QUE SE CITA

Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 100% a partir 1-1-67 y 1-1-68, según fecha arranque	Total pens. más un incremento 125% a partir 1-1-69, seg. fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
							Pueblo	Provincia	
—	1.043,32	1.192,36	1.341,40	Leyes 172/65 y 1,64	1 enero 1966	Pagaduría Central de Mutilados y Pensionistas Marroquís de Tetuán	Ceuta	—	1

confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones

ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Isabel Vega López, y termina con

doña Elvira Herminia Carneiro Santalla y hermana.
Madrid, 27 de junio de 1972.—El General Secretario, P. S. El coronel vicesecretario, *Enrique de Santiago Prieto*.

RELACION Q

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual le correspondiente de sueldo regulador — pesetas	Total pensión más un incremento 25% a partir 1-1-64 según fec. art. 48 de la Ley de 1-1-64
Doña Isabel Vega López	Viuda	G. Civil	Guardia D. Alfonso Rabaneda Postigo	500,00	—
Doña Elvira Rodríguez Santalla	Viuda	G. Civil	Guardia D. Pedro Gómez Morillas	500,00	—
Doña Filomena Orantes Gálvez	Viuda	G. Civil	Guardia D. Ricardo Jiménez Cervajal	500,00	—
Doña Ana Criado Alvarez	Viuda	G. Civil	Guardia D. Manuel García Garzón	500,00	—
Doña Elisa Pena Mediavilla	Viuda	G. Civil	Guardia D. Romualdo García Redondo	500,00	—
Doña Josefa González Fernández	Viuda	G. Civil	Guardia D. Silvestre Vereá Losada	500,00	—
Doña Sira Cornejo Sánchez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Claudio Cornejo Sanz	500,00	—
Doña Aurora Gestal Carames	Viuda	G. Civil	Guardia D. Hilarios Domínguez Brizuela	500,00	—
Doña Nieves Sánchez Gómez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Pedro Sánchez Castro	500,00	—
Doña Olga Montesinos Prieto	Viuda	P. Armada	Policia D. Luis Sevillano Fuentetaja	500,00	—
Doña Rosa Ridocci Valiente	Viuda	P. Armada	Policia D. Valentín Martínez Ribes	500,00	—
Doña Encarnación Vázquez Ruiz	Viuda	P. Armada	Policia D. Manuel Mata Rodríguez	500,00	—
Doña Cecilia Carmen Piñero Padín	Huérfana	Inf.ª Marina	Cabo D. Eugenio Piñero Vidal	500,00	—
Doña Rosalía Andrade Guillén	Madre	Legión	Cabo D. Miguel Cano Andrade	500,00	—
Doña Carmen Feal Pérez	Viuda	Armada	Cabo electricista D. Juan Trelles Díaz	500,00	—
Doña Dolores Fernández Fernández	Viuda	Armada	Cabo fogonero D. Antonio Cela Iglesias	500,00	—
Doña Elvira Albaladejo Godoy	Viuda	Armada	Cabo fogonero D. Antonio Campillo Pacheco	500,00	—
Doña Dolores Bellón Plaza	Huérfana	Armada	Cabo de Mar D. Francisco Bellón Fernández	500,00	625,00
Doña Elvira Herminia Carneiro Santalla	Huérfana	Armada	Cabo de Mar D. Antonio Carneiro Beceiro	500,00	625,00
Doña Josefa Amelia Carneiro Santalla	Huérfana	Armada	Cabo de Mar D. Antonio Carneiro Beceiro	500,00	625,00

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente (Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo en lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir

por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 14 de febrero de 1980 en que quedará extinguida. A partir del 1 de julio de 1967, se le hace señalamiento por aplicación de la Ley 112/66, pero como la pensión que le corresponde es inferior a la mínima, en su caso seguirá percibíendola como se indica en relación.

3. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 1 de octubre de 1981, en que quedará extinguida.

4. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 31 de agosto de 1982 en que quedará extinguida.

5. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del cau-

sante, que percibirá en la cuantía que se expresa, hasta el día 30 de abril de 1979 en que quedará extinguida.

6. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá hasta el día 30 de octubre de 1978, en la cuantía que se expresa, y en cuya fecha quedará extinguida.

7. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 31 de diciembre de 1972 en que quedará extinguida.

8. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 31 de marzo de 1974 en que quedará extinguida.

9. Pensión temporal que percibirá en la cuantía que se expresa, señalada en razón a los años de servicio del causante, hasta el día 30 de octubre de 1985 en que quedará extinguida. A partir del día 1 de enero de 1971 percibirá la cantidad de 1.155 pesetas

RESERVA

Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque pesetas	Total pens. más un incremento 100% a partir 1-1-67 y 1-1-68, según fecha arranque	Total pens. más un incremento 125% a partir 1-1-69, según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
875,00	1.000,00	1.125,00	Estatuto y Leyes 82 61, 1 64 y 57/60	15	febrero	1966	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	2
—	1.000,00	1.125,00		1	octubre	1967	Barcelona ...	Prat de Ll... ..	Barcelona ...	3
—	—	1.125,00		1	septbre.	1971	Granada...	Granada...	Granada...	4
—	—	1.125,00		1	mayo	1969	Jaén ...	Andújar ...	Jaén ...	5
—	1.000,00	1.125,00		1	novbre.	1968	Huesca ...	Huesca ...	Huesca ...	6
—	—	1.125,00		1	junio	1972	Orense ...	Orense ...	Orense ...	7
—	—	1.125,00		1	febrero	1972	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	8
—	1.000,00	1.125,00		1	novbre.	1968	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	Coruña ...	9
—	—	1.125,00		1	julio	1969	Granada...	Gabia G. ...	Granada...	10
—	—	1.125,00		1	septbre.	1969	Segovia...	Segovia...	Segovia...	11
—	1.000,00	—		1	novbre.	1968	Valencia ...	Valencia...	Valencia ...	12
—	1.000,00	1.125,00		1	septbre.	1968	Granada...	Granada...	Granada...	13
—	—	1.125,00		1	abril	1971	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña...	14
—	—	1.125,00		1	agosto	1971	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	—
—	1.000,00	1.125,00		1	agosto	1968	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña...	15
—	—	1.125,00	1	junio	1970	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña...	16	
—	—	1.125,00	—	1	novbre.	1969	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	17
750,00	875,00	1.000,00	—	15	junio	1964	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña...	18
750,00	875,00	1.000,00	—	15	julio	1964	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña...	19

mensuales por aplicación de la Ley 113/60.

10. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá hasta el día 30 de junio de 1984 en que quedará extinguida.

11. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 30 de agosto de 1983 en que quedará extinguida.

12. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 30 de noviembre de 1968 en que quedará extinguida.

13. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 31 de agosto de 1979 en que quedará extinguida.

14. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 1 de julio de 1974 en que quedará extinguida.

15. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 30 de julio de 1976 en que quedará extinguida.

16. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 31 de mayo de 1984 en que quedará extinguida.

17. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 1 de noviembre de 1985 en que quedará extinguida.

18. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 15 de junio de 1972 en que quedará extinguida.

19. Pensión temporal que percibirán en coparticipación y partes iguales desde el día 6 de diciembre de 1965 en que le nace el derecho a doña Josefa Amelia, y hasta el día 15 de junio de 1972 en que quedará extinguida. La parte de la coparticipación que

pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El General Secretario, P. S. El coronel vicesecretario, Enrique de Santiago Prieto.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados.

Dicha relación empezará con doña Emilia Ramallo Teodoro, y termina con doña Carmen Otero Pena.

Madrid, 4 de julio de 1972.—El General Secretario, P. S. El coronel vicesecretario, Enrique de Santiago Prieto.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Total pensión más un cremento 25% a partir 1-4 según arranque Pesetas
Doña Emilia Ramallo Teodoro	Viuda ...	G. Civil... ..	Guardia D. Justo Robles Brieva	500,00	—
Doña Luisa Solís Gijón	Viuda ...	G. Civil... ..	Guardia D. Pedro Antonio Mazoterías Trappero	500,00	—
Doña María Asunción Díez Fuentes ...	Viuda ...	P. Armada... ..	Policia D. Constantino Aláez Polvorinos	500,00	—
Doña Eulogia Murcia Valero	Viuda ...	P. Armada... ..	Policia D. Jovino Castaño Alvarez	500,00	—
Doña Norberta Gómez Sánchez	Viuda ...	Legión	Cabo D. José Simancas Sepúlveda	500,00	—
Doña Avelina Vidal Cabanas	Viuda ...	Armada... ..	Cabo de marinería D. Leandro Ponce Freire	500,00	625
Doña Carmen Otero Peña	Viuda ...	Armada... ..	Cabo fogonero D. Luis Fernández Sarmiento	500,00	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Su-

premo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Señalamiento de pensión temporal que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 1 de noviembre de 1977 en que quedará extinguida.

3. Señalamiento de pensión temporal que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 1 de mayo de 1979, en que quedará extinguida.

4. Señalamiento de pensión temporal que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 31 de marzo de 1983 en que quedará extinguida. A partir del día 1 de enero de 1971 percibirá la cantidad de 1.155 pesetas

U E S E C I T A

Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 100% a partir 1-1-67 y 1-1-68, según fecha arranque	Total pens. más un incremento 125% a partir 1-1-69, seg. fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
—	—	—	1.125,00	Estatuto y Leyes 82/61, 57/60 y 1/64	1	novbre.	1971	Badajoz... ..	Olivenza... ..	Badajoz... ..	2
—	—	1.000,00	1.125,00		1	mayo	1968	Ciudad Real	Argamasilla C.	Ciudad Real	3
—	875,00	1.000,00	1.125,00		1	abril	1966	Palencia... ..	Palencia... ..	Palencia... ..	4
—	—	1.000,00	1.125,00		1	agosto	1968	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	5
—	—	—	1.125,00		1	enero	1972	Madrid	Madrid	Madrid	—
750,00	875,00	1.000,00	1.125,00		15	junio	1964	El Ferrol C.º	El Ferrol del C.º	La Coruña...	6
—	—	1.000,00	1.125,00		1	enero	1967	El Ferrol C.º	El Ferrol del C.º	La Coruña...	7

mensuales por aplicación de la Ley 112/66.

5. Señalamiento de pensión temporal que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 30 de julio de 1984 en que quedará extinguida. A partir del día 1 de enero de 1971, percibirá la cantidad de 1.155 pesetas mensuales por aplicación de la Ley 112/66.

6. Señalamiento de pensión temporal que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 15 de junio de 1970 en que quedaría extinguida.

7. Pensión temporal actualizada

que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 15 de junio de 1975 en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento de 26 de enero de 1965 (D. O. núm. 51), que quedará nulo y sin efectos.

Madrid, 4 de julio de 1972.—El General Secretario, P. S. El coronel vicesecretario, *Enrique de Santiago Prieto*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el

artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados.

Dicha relación empieza con doña María Galilea Cabrerizo, y termina con doña Juana Fernández Yáñez.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El General Secretario, P. S. El coronel vicesecretario, *Enrique de Santiago Prieto*.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Galilea Cabrerizo	Viuda	Ejército	Capitán General Excmo. Sr. D. Agustín Muñoz Grandes
Doña Ramona Rodríguez Bustelo	Viuda	Ejército	Capitán General Excmo. Sr. D. Camilo Alonso Vega
Doña Francisca Barquín Pozas	Viuda	Ingenieros	General de División Excmo. Sr. D. Luis Angulo Tejada
Doña María Salomé Martín Pujol	Viuda	Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Víctor Manuel García del Moral Zubiri
Doña Africa González Campos	Huérfana	Infantería	Coronel D. Baldomero González Ruiz
Doña María Álvarez Rodríguez	Viuda	Infantería	Coronel honorífico D. Elías Antolín Hériz
Doña M. ^a del Carmen Ramos Bonilla	Viuda	Infantería	Coronel caballero mutilado permanente D. Ernesto Bellver Almenar
Doña Carmen Presa Sáez de Tejada	Huérfana	F. M.	Subinspector de Farmacia D. Uldarico Presa Sanauja
Doña María Mercedes Atares Laguna	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. José Luis de la Serna Bayo
Doña Luisa Pérez Parcet	Huérfana	Caballería	Teniente coronel D. Emilio Pérez Gaya
Doña Pilar Ibáñez Bernad	Viuda	Inválidos	Teniente coronel D. Jacinto Soro Alcochel
Doña María Teresa Coll Roca	Huérfana	Infantería Marina	Teniente coronel D. Carlos Coll Blanca
Doña María de la Soledad Gómez Ori- ve	Viuda	Infantería	Comandante D. Gaspar Manzanera Toribio
Doña María Carmen León Meler	Viuda	Intendencia	Comandante D. Juan Ramos Pereira
Doña María Paz Aparicio García	Viuda	Oficinas M.	Comandante D. Enrique Beza García-Ramos
Doña Ana María Marín Vidal	Huérfana	Armada	Comisario D. Francisco Marín Martínez
Doña Vicenta Sierra Serrano	Huérfana	Infantería	Capitán D. Francisco Sierra Muñoz
Doña María Teresa Santos González	Viuda	Infantería	Teniente D. Julián Castaño Píñuel
Doña Micaela Martínez Andrés	Huérfana		
Doña Enriqueta Martínez Andrés	Huérfana	Infantería	Teniente D. Bernardo Martínez Carballido
Doña María Martínez Andrés	Huérfana		
Doña Mercedes Palacios López	Huérfana	Artillería	Teniente D. Blas Palacios Merino
Doña Emilia Illueca Sánchez	Viuda	Mutilados	Teniente D. Modesto Bajón Pérez
Doña Josefa Iglesias Vidal	Huérfana	Infantería Marina	Segundo Teniente D. José Iglesias Gayoso
Doña María Jesús Egea Urraco	Huérfana	Armada	Primer condestable D. Manuel Egea Medina
Doña Josefa Jiménez Oneto	Huérfana		
Doña María del Carmen Jiménez One- to	Huérfana	Armada	Subayudante de segunda clase de Sanidad D. José Jiménez Ochoa
Doña María Luisa García Fustel	Huérfana	G. Civil	Teniente D. Jesús García Torrijos
Doña Pilar García Fustel	Huérfana		
Doña Enriqueta García Játiva	Huérfana	Veterinaria	Veterinario de tercera D. Enrique García y García
Doña Matilde González Álvarez	Viuda	Artillería	Alférez de complemento D. Celso Nores Lorenzo
Doña María Dolores Vázquez Paraña	Huérfana	Armada	Particante mayor D. Juan Vázquez Parada
Doña Rafaela Esther Álvarez García	Huérfana	G. Civil	Alférez D. Tomás Álvarez Francisco
Doña Rosario Sánchez Cuartas	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro taller D. José Sánchez Sánchez
Doña Aurelia Martínez Baena	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar de Talleres D. Manuel Martín Laparra
Doña Serafina Navarro Martínez	Huérfana	C. A. S. E.	Maestro ajustador D. José Navarro Albalat
Doña Elvira Cabezas Gómez Plata	Huérfana	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. Anacleto Cabezas Cepeda
Doña Pedrona María Clar Aloy	Huérfana	Artillería	Auxiliar D. Miguel Clar Sastre
Doña Francisca López Alarcón	Viuda	Ejército	Subteniente especialista D. Miguel García Blanes
Doña Angeles Martín Martín	Viuda	Inválidos	Subteniente D. Luis Avila Mesa
Doña María del Carmen Vega López	Viuda	Infantería	Brigada D. Juan Expósito Apolinar
Doña Ramona Maestre Hernández	Huérfana	Armada	Segundo contramaestre de Puertos D. Sebastián Maestre Guerrero
Doña María Collt Galvin	Viuda	Armada	Auxiliar segundo D. Francisco Lara Correcher
Doña Francisca Orozco Dimas	Huérfana	Armada	Auxiliar D. José Orozco Fuster
Doña Lorenza Pedrero Mozo	Viuda	G. Civil	Brigada D. Francisco Martínez Vigil
Doña María Angeles García Villota	Huérfana	G. Civil	Brigada D. Juan García Cámara
Doña Aurelia Mallor Formier	Viuda	P. Armada	Brigada D. Cándido Hernández Trapero
Doña Catalina Moreno Pérez	Viuda	Ejército	Sargento primero especialista herrador D. Quirino Rodríguez Muñoz
Doña Coral Cazorla Jiménez	Viuda	Infantería	Sargento D. Enrique Gómez Barrios
Doña Carmen Domingo Reyes	Huérfana	Infantería	Músico de segunda D. Juan Domingo García
Doña Purificación Candelas Ocina	Huérfana	Infantería	Músico de segunda D. Fortunato Candelas Expósito
Doña María de los Angeles Casal Aza	Viuda	Mutilados	Sargento D. José Caro Castro
Doña Juana Sánchez Moreno	Madre	Mutilados	Sargento D. Ildefonso Hernández Sánchez
Doña María Gloria Iglesias Chao	Viuda	Armada	Sargento fogonero D. Emilio Bello Mosquera
Doña Ascensión Peralta Jarillo	Viuda	G. Civil	Sargento D. León Machota Nieto
Doña Manuela Company Díaz	Huérfana	Carabineros	Sargento D. Francisco Company Orts
Doña Ana González López	Huérfana	Artillería	Operario aventajado de primera D. Urbano González Fernández

U E S E C I T A

Pensión mensual que corresponde por su sueldo regulador Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		observaciones ep. o r. m. p. n.
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
16.916,66	—	—	—		1	enero	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
16.041,66	—	—	—		1	enero	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
8.604,16	—	—	—		1	abril	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
8.957,80	—	—	—		1	junio	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
7.875,00	—	—	—		1	abril	1972	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
7.875,00	—	—	—		1	mayo	1972	León ...	León ...	León ...	—
8.458,33	—	—	—		1	mayo	1972	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
7.000,00	—	—	—		1	octubre	1971	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	4
7.231,66	—	—	—		1	mayo	1972	Huesca ...	Huesca ...	Huesca ...	—
7.875,00	—	—	—		1	abril	1972	Almería ...	Almería ...	Almería ...	—
7.233,33	—	—	—		1	mayo	1972	Zaragoza ...	Azuara ...	Zaragoza ...	—
7.583,33	—	—	—		1	marzo	1972	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
6.125,00	—	—	—		1	mayo	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
7.000,00	—	—	—		1	mayo	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
7.000,00	—	—	—		1	junio	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.416,66	—	—	—		1	septbre.	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
19.716,66	—	—	—		1	mayo	1971	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	—
5.483,33	—	—	—		1	mayo	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
5.016,66	—	—	—		1	marzo	1972	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	5
4.841,66	—	—	—		1	febrero	1972	Barcelona ...	Mataró ...	Barcelona ...	—
5.775,00	—	—	—		1	mayo	1972	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
3.616,66	—	—	—		1	novbre.	1971	El Ferrol C.º	El Ferrol del C.	La Coruña ...	—
5.541,66	—	—	—		1	enero	1972	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	—
5.775,00	4.908,75	5.197,50	5.486,25	Estaduto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67	1	julio	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	6
4.900,00	—	—	—		1	mayo	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	5
3.500,00	—	—	—		1	julio	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	7
4.054,16	—	—	—		1	mayo	1972	Orense ...	Orense ...	Orense ...	—
4.666,66	—	—	—		1	agosto	1971	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
4.433,33	—	—	—		1	dicbre.	1971	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	—
5.656,33	—	—	—		1	abril	1972	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	—
4.958,33	—	—	—		1	marzo	1972	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	8
5.250,00	—	—	—		1	abril	1972	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	—
3.791,66	—	—	—		1	novbre.	1971	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
6.008,33	—	—	—		1	marzo	1972	Baleares ...	P. de Mallorca.	Baleares ...	—
6.416,66	—	5.775,00	6.095,83		1	septbre.	1969	Valencia ...	Puerto de Sgt.º	Valencia ...	9
5.220,83	—	—	—		1	enero	1972	Jaén ...	Alcalá la Real ...	Jaén ...	—
4.054,16	—	—	—		1	mayo	1972	Las P. G. C.	Las P. de G. C.	Las P. G. C.	—
3.704,16	—	—	3.518,95		1	octubre	1970	Sevilla ...	San Juan de A.	Sevilla ...	—
3.004,16	—	—	—		1	mayo	1972	Cádiz ...	San Fernando ...	Cádiz ...	—
4.054,16	—	—	—		1	abril	1972	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
4.258,33	—	—	—		1	febrero	1972	Gijón ...	Gijón ...	Oviedo ...	—
3.645,83	—	—	—		1	enero	1972	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	—
3.879,16	—	—	—		1	mayo	1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
4.220,16	—	—	—		1	mayo	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.895,83	—	—	—		1	abril	1972	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
2.741,66	—	—	—		1	enero	1972	Tarragona ...	Tortosa ...	Tarragona ...	—
2.045,83	—	—	—		1	dicbre.	1971	Oviedo ...	Moreda de Aller	Oviedo ...	—
4.054,16	—	—	—		1	febrero	1972	Oviedo ...	Melilla ...	Málaga ...	—
2.586,83	—	—	—		1	febrero	1972	Málaga ...	Jimera de Libar	Málaga ...	—
3.470,83	—	—	—		1	marzo	1972	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra ...	—
2.945,83	—	—	—		1	mayo	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.770,83	—	—	2.632,20		1	septbre.	1970	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	—
2.420,83	2.057,71	2.178,75	2.299,79		1	dicbre.	1967	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	10

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Pasan Canales	Viuda	G. Civil	Cabo primero D. Saturnino Cordero Pacheco
Doña Antonia León Muñoz	Viuda	G. Civil	Cabo primero D. Antonio Lucena Tejada
Doña Dolores Rico Agut	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Jesús Rico Melero
Doña Francisca Elvira Verdu	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Cayetano Elvira Sevilla
Doña Eduarda Mira Fajardo	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Andrés Mira Bustos
Doña Gloria Pérez Ayllón	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Primo Pérez Martínez
Doña Dolores Galea Sánchez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Mamerto Galea Mendoza
Doña Victoria Galea Sánchez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Deogracias García Sánchez
Doña Agustina García Merino	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Aniano Pérez Neila
Doña Hortensia Aniceta Pérez Hernández	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Leonardo López Pasarin
Doña María López Gegunde	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Manuel Gómez Puerma
Doña Julia Fernández Vildosola	Viuda	G. Civil	Guardia D. Antonio Fernández Vaca
Doña Narcisca Salamanca Vicente	Viuda	G. Civil	Guardia D. Gregorio Nevado Mogeano
Doña Manuela Nevado Rodríguez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Angel Feliu Camps
Doña Inés Rovira Merola	Viuda	G. Civil	Guardia D. Vidal García Gutiérrez
Doña Pilar García Aragón	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Damián Mena Coso
Doña Cristina Chicote Carrasco	Viuda	G. Civil	Guardia D. Francisco Paloma Cereto
Doña Victoria Paloma Platero	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Cipriano Mancha Jiménez
Doña María Godoy Espino	Viuda	G. Civil	Guardia D. Nicolás Quero Plasencia
Doña Carmen Carnerero Fuentes	Viuda	G. Civil	Guardia(mutilado absoluto) D. Santiago Alonso Gil
Doña Ascensión Alonso Crespo	Huérfana	G. Civil	Carabiniere D. Manuel Albella Solsona
Doña Anunciación Alonso Crespo	Huérfana	Carabiniere	Carabiniere D. Tomás Casado Sezola
Doña Agustina Albella Alvarez	Huérfana	Carabiniere	Carabiniere D. Manuel Duque Canales
Doña Francisca Casado Monrabal	Huérfana	Carabiniere	Carabiniere D. Francisco Manzano López
Doña Catalina Francia Cordero	Viuda	Carabiniere	Carabiniere D. Severiano Diéguez Conde
Doña Angeles Manzano García	Huérfana	Carabiniere	Carabiniere D. Joaquín Padilla Sánchez
Doña Aurora Diéguez Almagro	Huérfana	Carabiniere	Cabo primero D. Lope González Puertas
Doña Dolores Padilla Sánchez	Huérfana	Carabiniere	Cabo D. Sebastián Sánchez Fernández
Don Aurelio González Rubio	Padres	Caballería	Cabo D. Benito García Hierro
Doña Dionisia Puertas Sánchez	Padres	Caballería	Soldado D. José Aguinaga Ramírez
Doña Alejandra Blasco Herance	Viuda	Legión	Soldado D. Miguel Duque Canales
Doña Ludivina Martín Marcos	Viuda	Mutilados	Soldado D. Joaquín Cabrero Carrasco
Doña María Blanca Ayerdi Iturbide	Viuda	Mutilados	Soldado D. Miguel Jordán Murillo
Doña Francisca Colodras Giraldo	Viuda	Mutilados	Cabo fogonero D. Manuel Fernández López
Doña Julia Carrasco Mislego	Madre	Mutilados	Cabo fogonero D. Francisco Otero Guillén
Doña Angeles Cortes Navarro	Viuda	Mutilados	Cabo fogonero D. Juan Antonio Rodríguez Fontu- berta
Doña Carmen Serantes López	Viuda	Armada	Cabo segundo fogonero D. Rogelio Corral González
Doña Balbina Otero Carrera	Huérfana	Armada	Sargento obrero fillado D. Pedro Salcedo Gómez
Doña Angeles Rodríguez López	Huérfana	Armada	Guardia D. Francisco Ortega Vargas
Doña Ana Rodríguez López	Huérfana	Armada	Cabo de Mar de primera clase D. Juan Fernández Bermúdez
Doña Concepción Corral Conceiro	Huérfana	Armada	Cabo de Mar de primera clase D. Juan García Her- mida
Doña Dolores Salcedo Vázquez	Huérfana	Artillería	Cabo de Mar D. Pablo Fernández Anoso
Doña Salvadora Ortega Sánchez	Huérfana	Artillería	
Doña Francisca Ortega Sánchez	Huérfana	G. Civil	
Doña Carmen Torres Serantes	Huérfana	Armada	
Doña Josefa García Fernández	Huérfana	Armada	
Doña Juana Fernández Yáñez	Huérfana	Armada	

Categoría	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
610,41	—	—	—	Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67	1	abril	1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
836,24	—	—	—		1	mayo	1972	Córdoba... ..	Córdoba... ..	Córdoba... ..	—
761,66	—	—	—		1	mayo	1971	Castellón ...	Puerto de B. ...	Castellón ...	—
275,00	1.933,73	2.047,50	2.161,25		1	diciembre.	1968	Alicante... ..	Gallosa de Seg.	Alicante... ..	—
041,66	—	—	—		1	febrero	1972	Málaga	Málaga	Málaga	—
275,00	—	—	—		1	febrero	1971	Soria... ..	Soria... ..	Soria... ..	—
995,00	—	—	—		1	febrero	1972	Cáceres	Cáceres	Cáceres	5
625,00	—	—	—		1	abril	1972	Madrid	Madrid	Madrid	—
275,00	—	—	—		1	febrero	1972	Ciudad Real	Puertollano ...	Ciudad Real	—
275,00	—	—	—		1	abril	1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
391,66	—	—	—		1	abril	1972	Lugo	Castroverde	Lugo	—
275,00	—	—	—		1	junio	1971	Sevilla	Salteras... ..	Sevilla	—
275,00	—	—	2.161,25		1	mayo	1970	Madrid	Madrid	Madrid	—
158,33	—	—	—		1	mayo	1972	Lérida	Lérida	Lérida	—
158,33	—	—	—		1	abril	1972	Guipúzcoa ...	Beasaín	Guipúzcoa ...	—
041,66	—	—	—		1	abril	1972	Cuenca	Osa de la Vega.	Cuenca	—
925,00	—	1.732,50	1.824,75		1	novbre.	1969	Málaga	Nerja	Málaga	—
691,66	—	—	1.607,08		1	marzo	1970	Madajoz... ..	Badajoz	Madajoz... ..	—
225,00	—	—	—		1	julio	1971	Sevilla	Coria del Río ...	Sevilla	—
391,66	—	—	2.272,08		1	diciembre.	1970	Vizcaya... ..	Bilbao	Vizcaya... ..	5
808,83	—	1.627,50	1.717,91	1	enero	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—	
925,00	—	—	—	1	diciembre.	1971	Valencia ...	Valencia... ..	Valencia ...	—	
041,66	1.735,41	1.837,50	1.939,57	1	julio	1967	Salamanca... ..	Villarino de A.	Salamanca... ..	—	
275,00	—	—	—	1	septbre.	1971	Cádiz... ..	Cádiz... ..	Cádiz... ..	—	
625,00	2.231,25	2.332,50	2.433,75	1	agosto	1968	Cádiz... ..	La Línea de C.	Cádiz... ..	—	
575,00	—	—	1.896,25	1	marzo	1970	Ceuta... ..	Ceuta... ..	Cádiz... ..	11	
806,66	1.586,66	1.620,00	1.773,33	1	enero	1967	Cáceres	Plasencia	Cáceres	12	
277,49	—	—	—	1	abril	1972	Madrid	Madrid	Madrid	—	
245,83	—	—	—	1	marzo	1972	Salamanca... ..	Salamanca... ..	Salamanca... ..	—	
210,25	1.033,81	1.091,62	1.155,43	1	julio	1967	Navarra... ..	Pitillas	Navarra... ..	13	
443,75	—	—	—	1	marzo	1972	Valencia ...	Valencia... ..	Valencia ...	—	
327,08	—	—	—	1	marzo	1972	Navarra... ..	Pamplona ...	Navarra... ..	—	
377,08	—	—	—	1	abril	1972	Zaragoza ...	Egea de los C.	Zaragoza ...	—	
012,50	1.710,64	1.811,25	1.914,87	1	enero	1967	El Ferrol C.º	El Ferrol del C.	La Coruña... ..	14	
392,33	—	2.124,10	2.244,21	1	mayo	1969	El Ferrol C.º	El Ferrol del C.	La Coruña... ..	10	
545,83	1.313,96	1.391,25	1.368,54	1	septbre.	1967	Cádiz... ..	San Fernando... ..	Cádiz... ..	15	
129,18	1.809,78	1.916,24	2.022,70	1	enero	1967	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	14	
295,83	2.801,46	2.966,25	3.131,04	7	enero	1967	Madrid	Madrid	Madrid	16	
808,33	1.537,08	1.627,50	1.717,90	15	junio	1964	Cádiz... ..	Algeciras	Cádiz... ..	17	
779,18	1.512,30	1.601,25	1.690,21	11	junio	1964	El Ferrol C.º	El Ferrol del C.	La Coruña... ..	18	
779,18	1.512,30	1.601,25	1.690,21	11	junio	1964	El Ferrol C.º	Neda	La Coruña... ..	18	
409,18	1.214,78	1.286,25	1.357,71	15	junio	1964	El Ferrol C.º	El Ferrol del C.	La Coruña... ..	19	

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique, deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 2 de septiembre de 1970 (D. O. núm. 238) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que quedará nulo y sin efectos desde el día 1 de enero de 1972, en virtud de la Ley 7/72 de 26 de febrero («B. O. del E.» núm. 51). Además de la pensión señalada en relación, percibirá la cantidad de 7.800 pesetas mensuales correspondientes al 20 por 100 del sueldo regulador por hallarse el causante en posesión de una Medalla Militar Individual.

3. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 7 de agosto de 1971 (D. O. núm. 218) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que quedará nulo y sin efectos desde el día 1 de enero de 1972, en virtud de la Ley 7/72 («B. O. del Estado» núm. 51). Además de la pensión señalada en relación, percibirá la cantidad de 15.600 pesetas mensuales correspondientes al 20 por 100 del sueldo regulador por hallarse el causante en posesión de dos Medallas Militares Individuales.

4. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades que le hubieran sido abonadas por cuenta del anterior señalamiento efectuado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos en

su rehabilitación núm. 103 de fecha 6 de diciembre de 1971.

5. La percibirán en coparticipación y partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal para su disfrute acrecerá la de aquella que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 18 de marzo de 1972 (D. O. núm. 93) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en coparticipación y partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que quedará nulo y sin efectos. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de aquella que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Doña Josefa entrará a coparticipar con su hermana a partir del día 3 de noviembre de 1970.

7. Señalamiento de pensión temporal que percibirá hasta el día 23 de diciembre de 1973 en que quedará extinguida.

8. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 11 de abril de 1972 (D. O. núm. 107) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que quedará nulo y sin efectos.

9. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 2 de junio de 1971 (D. O. núm. 135) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que quedará nulo y sin efectos.

10. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que quedará nulo y sin efectos.

11. Señalamiento de pensión temporal que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 30 de junio de 1971 en que quedará extinguida.

12. Pensión actualizada que percibirán en coparticipación y partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que quedará nulo y sin efectos desde el día 1 de enero de 1967. Dicha pensión pasará por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que quedará

nulo y sin efectos desde el día 1 de julio de 1967. Por ser la pensión que le corresponde inferior a la mínima, durante el año 1969 percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales.

14. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que quedará nulo y sin efectos desde 1 de enero de 1967.

15. Señalamiento de pensión temporal que percibirán en la cuantía que se expresa hasta el día 15 de junio de 1974 en que quedará extinguida. La percibirán en coparticipación y partes iguales. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal para su disfrute, acrecerá la de aquella que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el día 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales; y a partir del día 1 de julio de 1967 en la forma que se indica en relación.

17. La percibirán en coparticipación y partes iguales desde el día 1 de junio de 1968 en que le nace el derecho a doña Francisca y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el día 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; durante el año 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; durante el año 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales; y a partir del día 1 de julio en la forma que se indica en relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal para su disfrute, acrecerá la de aquella que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; durante el año 1965 a razón de 750 pesetas mensuales; durante el año 1966 a razón de 875 pesetas mensuales; y a partir del día 1 de enero de 1967 en la forma que se indica en relación.

19. Señalamiento de pensión temporal que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el día 15 de junio de 1972 en que quedó extinguida y en la siguiente forma: Desde la fecha de arranque hasta el día 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; durante el año 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; durante el año 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; y a partir del día 1 de enero de 1967, en la forma que se indica en relación.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El General Secretario, d. S. El coronel Vicesecretario, Enrique de Santiago Prieto.